

Juzgado 36 civil del circuito de Bogotá

E. S. D.

**Ref.:** Contestación y proposición de excepciones demanda de acción reivindicatoria

**Rad:** 2018-00452-00

**Demandante:** Luis Felipe Valdez León

**Demandado:** Guillermo Sarmiento Gamboa y otros

**DAIRO ALBERTO MATEUS ESTRADA**, identificado con cédula 1.095.805.168 y tarjeta profesional 320.751, actuando como apoderado del señor **GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA** de manera respetuosa me permito contestar la demanda de la referencia y proponer excepciones de mérito estando dentro de los términos legales teniendo en cuenta el auto del 27 de mayo del 2022, notificado en estado el 31 de mayo del presente año, expedido por este juzgado que declaro la nulidad de todo lo actuado:

### **A los hechos**

**PRIMERO:** El primero hecho es falso, es de recibo mencionar que la escritura que alega la parte demandante es totalmente ilegal. En estos momentos cursa una denuncia en la fiscalía 366 delegada ante los jueces penales del circuito unidad de fe pública y orden económico en contra el señor Luis Felipe Valdez por falsedad en documento público y otros delitos (anexo denuncia) el cual se encuentra en etapa de indagación.

Llama la atención, que la escritura pública aducida, fue suscrita en el municipio de dos quebradas, Risaralda y no en Bogotá, teniendo en cuenta la ubicación del bien inmueble.

**SEGUNDO:** No es un hecho, es una afirmación realizada por la parte demandante.

**TERCERO:** El tercer hecho es falso, es menester manifestar que la escritura y documento de tradición que anexan es falso, que la tradición verdadera del predio es más antigua que la presentada por los demandantes.

Los demandantes anexan una escritura y tradición de libertad que pertenece a un predio, que en realidad son 3 predios y cada uno tiene su tradición, lo cual se explicara en una de las excepciones a presentar.

**CUARTO:** el hecho cuarto es falso, el señor Luis Felipe Valdez nunca ha estado en posesión del bien inmueble, mi mandante y sus hermanos siempre han estado al frente del bien inmueble cuidándolo en nombre de su señor padre.

**QUINTO:** El hecho quinto es totalmente falso, el señor **RAFAEL HERRERA** nunca ha estado al cuidado del bien inmueble, el señor en mención solo es un habitante del barrio que nunca ha ingresado al predio ni ha realizado ningún tipo de cuidado sobre el mismo.

Es de mencionar que en el año 2013 el señor HERRERA en conjunto con otras personas que decían ser representantes legales de la empresa **INNOVARQ CONSTRUCCIONES** de manera arbitraria hicieron un cerramiento, por lo tanto, el señor **JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA** (padre de los demandados) presento querrela policiva por perturbación contra el señor HERRERA, además se comunican de manera telefónica con la empresa INNOVARQ quienes manifiestan que ellos no tienen jurisdicción en Bogotá.

**SEXTO:** El hecho quinto es falso, por lo relatado anteriormente.

**SÉPTIMO:** El hecho séptimo es cierto; según anexan en material probatorio han hecho solicitudes de algunos servicios, pero se ha de indicar que el predio objeto de la presente litis no cuenta con ningún tipo de servicios, la solicitud no es óbice para demostrar propiedad, teniendo en cuenta que los servicios se los asignan a quien lo solicite, las empresas no tienen en cuenta si son los propietarios o no del bien inmueble, solo verifican que las personas vivan en el mismo, y en ese orden de ideas, no existen servicios a nombre de los referidos dado que nunca han vivido ni poseído el bien inmueble.

**OCTAVO:** El hecho octavo es falso, los demandados han estado al cuidado del bien inmueble con anterioridad a la fecha mencionada, tanto así que en el año 2014 la subdirección local de integración social de Usme, de manera verbal solicito un permiso para hacer una entrega de mercados en el inmueble objeto de la presente litis, autorización que le fue dada por el señor JOSE ANTONIO SARMIENTO por intermedio de su hijo CARLOS SARMIENTO GAMBOA y de esta forma se realizó dicho evento en el predio, demostrando actos de señor y dueño por parte del señor JOSE ANTONIO

SARMIENTO, como así se demuestra con la autorización que se envió a secretaria de integración social de USME, de igual forma es de anotar, que el poder que tiene el señor CARLOS SARMIENTO de su señor padre es el año 2013, de esta forma se demuestra que los demandados están en poder del bien desde mucho antes de lo manifestado por el aquí accionante.

**NOVENO:** Es parcialmente cierto, en el entendido que mis mandantes no son poseedores de mala fe, están al cuidado del bien inmueble que pertenece a su padre y tíos, dado que por la edad el padre no puede cuidar del predio y los demás tíos están muertos.

**DÉCIMO:** El hecho décimo no es cierto, el señor demandante nunca se ha aparecido por el bien inmueble en mención, por ello es imposible que mi poderdante le prohibieran el ingreso en alguna ocasión. Pero, de aparecerse, igual se le prohibiría el acceso teniendo en cuenta que no es titular del bien inmueble, nunca ha estado en posesión de él y nunca ha delegado a nadie para su cuidado.

**UNDÉCIMO:** El hecho undécimo no es un hecho, es una afirmación carente de toda lógica realizada por la parte demandante. Es de aclarar que, para la fecha de presentación de la demanda, el artículo 1503 del Código Civil, establece la presunción de la capacidad legal, al indicar que "Toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley declara incapaces". Y la ley civil declaraba quiénes eran incapaces, en el artículo 1504, cuyo tenor, hasta ahora, disponía:

*"Son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y sordomudos, que no pueden darse a entender (por escrito)".*

Es de anotar, que mi mandante no se encuentra en ninguna de esas circunstancias, por lo tanto, no se encuentra en incapacidad legal, como así lo manifiesta la parte demandante

### **A LAS PRETENSIONES**

**PRIMERO:** me opongo a cada una de las pretensiones solicitadas por la parte demandante.

### **EXCEPCIONES DE MERITO**

Me permito interponer las siguientes excepciones de mérito:

**INEXISTENCIA DE TITULARIDAD POR PARTE DEL DEMANDANTE:** La presente excepción la formulo teniendo en cuenta que el predio objeto de la litis identificada con Matrícula Inmobiliaria 50S-40085915 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona sur, con un área 4,332,13 mtrs<sup>2</sup> y cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública 3275 del 04 de octubre del 2016 de la notaría única dos quebradas de Risaralda, en realidad son 3 predios de menor extensión con dueños diferentes al aquí accionante, como se muestra en el siguiente plano:



- El primer predio de menor extensión es el denominado en el plano lote 1,2,3,4. El cual, en la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur, aparece con folio de matrícula N.º 50S-196547 y escritura pública N.º 3355 del 27 de septiembre de 1973 de la notaría octava del círculo de Bogotá. En estos documentos se puede dar cuenta de la titularidad del bien a nombre del señor **JOSE ANTONIO SARMIENTO** (padre de los demandados) como está consignado en la anotación número 002 del certificado de tradición, además de ello, en las anotaciones 003 y 004 se da cuenta de un embargo y posterior cancelación del mismo por la secretaria de hábitat de Bogotá, dicha cancelación de embargo es realizada a favor del señor **JOSE ANTONIO SARMIENTO** y sus hermanos **ABEL SARMIENTO HUÉRFANO**, **CARLOS JULIO SARMIENTO**, (padre y tíos de los demandados) en el año 2016 mediante resolución N.º 039 del 24 de octubre del 2008 la cual fue radicada mediante oficio N.º 35739 el día 16 de mayo del 2016.

- El segundo predio de menor extensión es el denominado en el plano José s. El cual, en la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur, aparece con folio de matrícula N.º 50S-323825 y escritura pública N.º 2887 del 29 de agosto de 1977 de la notaría segunda del círculo de Bogotá. En estos documentos se puede dar cuenta de la titularidad del bien a nombre del señor **JOSE ANTONIO SARMIENTO** (padre de los demandados), como está consignado en la anotación número 002 del certificado de tradición, además de ello, en las anotaciones 003 se da cuenta de un embargo en contra del señor **JOSE ANTONIO SARMIENTO** y sus hermanos dentro de un proceso ejecutivo por parte de HELM TRUST. De igual forma, en la anotación 004 y 005 encontramos una anotación de embargo y posterior desembargo por parte de la secretaria de hacienda de caldas dentro de un proceso de jurisdicción coactiva, las cuales fueron realizados el año 2017 y 2020 respectivamente, demostrando de esta forma titularidad y posesión en el bien en mención desde el año 1977.
- El tercer predio de menor extensión es el denominado en el plano el porvenir. El cual, en la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur, aparece con folio de matrícula N.º 50S-573427. Es de precisar que en la última anotación aparece a nombre del señor **GREGORIO CÁCERES BARÓN**, pero que, mediante escritura pública N.º 178 del 31 de enero de 1993 de la notaría 29 del círculo de Bogotá, el señor **GREGORIO CÁCERES** le vendió la propiedad al señor **GREGORIO GARZÓN URREA Y CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA** (este último hermano del señor José Antonio sarmiento) escritura que nunca fue registrado en la oficina de instrumento público. En este último predio el señor **JOSE ANTONIO SARMIENTO** ha venido ejerciendo posesión de este al principio cuando contaba con salud de manera personal, pero debido a sus achaques de salud ha ejercido posesión por intermedio de su hijo el señor **CARLOS JULIO SARMIENTO** (Quien se llama igual que el hermano que adquirió la propiedad). La posesión que ha ejercido consiste en cuidado, mantenimiento y cercado del bien inmueble, construcción de un rancho improvisado dado que no es posible construir en el lote, arriendo del lote a unas familias para que los mismos lo cuiden, haciendo una especie de convenio, en donde el valor del arriendo es condonado por el servicio de cuidado y mantenimiento que presta la familia a los tres predios como quedo consignado en los testimonios recibidos el día de la diligencia judicial de entrega de bien inmueble.

**DUPLICIDAD DE FOLIOS DE MATRÍCULA:** Esta excepción de mérito la presento teniendo en cuenta que existe una duplicidad de folios de matrícula, como se explicó en la excepción anterior, el predio que aduce el demandante en realidad son 3 predios como se muestran en el plano que se anexa.

No entiende mi mandante porque se abre un nuevo folio en el año 1991 cuando ya existían 3 folios con fecha anterior, es importante mencionar que se deben cerrar los folios existentes antes de abrir un nuevo folio sobre el mismo bien inmueble. El folio de matrícula aportado por el aquí demandante tiene fecha de apertura el 27 de noviembre de 1991, además llama la atención la cadena de tradición existente donde se hacen 3 ventas en menos de un mes, haciéndose 2 ventas el mismo día 04 de marzo del 2002 y exactamente 1 mes después otra venta el día 04 de abril del 2002. Por el contrario, los 3 folios de matrícula presentados por mi poderdante tienen fecha de apertura 18 marzo de 1976 para el folio 50S-323825; 15 de marzo de 1974 para el folio de matrícula N.º 50S-196547 y fecha de apertura 29 de septiembre de 1980 para el folio de matrícula 50S-573427 de esta forma se demuestra que los folios de matrícula abiertos por mi cliente son por mucho, más antiguos que el folio de matrícula del demandante.

Para probar la presente excepción solicito tener como pruebas el folio de matrícula y escritura pública anexada por la parte demandante, los folios de matrícula 50S-323825; 50S-196547 y 50S-573427 que se anexaran con la presente contestación y además, en el acápite de prueba se solicitara que se oficie a la oficina de registro público de Bogotá zona sur, para que se sirva rendir un informe sobre la individualización de los 4 predios que aparecen en estas escrituras públicas, si están en el mismo terreno o son diferentes, si la respuesta es que los 3 predios son el mismo terreno del predio que solicita la reivindicación, se sirva aclarar porque existen varios folios de matrícula sobre el mismo lote de terreno, y además, sirva informar cuál de los folios es el verdadero.

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO:** El padre de los demandantes ha estado en posesión del bien inmueble denominado el porvenir desde el 01 de enero de 1984 teniendo en cuenta que su hermano nunca se hizo cargo del bien inmueble, y como el señor **JOSE SARMIENTO** tenía el dominio y cuidado de los lotes denominados en los planos 1, 2, 3 y 4 y el lote denominado José S, el señor **SARMIENTO** se hizo cargo de todos los 3 bienes inmuebles como si fueran uno solo, cuidando de ellos, encerrándolos y haciendo todo tipo de acto de señor y dueño, ejerciendo posesión de manera ininterrumpida en el bien inmueble de manera directa, hasta el año 2013, cuando mediante poder general y por achaques propios de su edad,

delego a dos hijos (Carlos y Guillermo sarmiento) para que continuara con el cuidado del bien inmueble, quienes han venido cumpliendo a cabalidad con el cuidado y mantenimiento del bien hasta la fecha.

Es de anotar que actualmente se presentó una demanda de pertenencia ante el juzgado 07 civil del circuito bajo radicado 11001310300720220014900 demandante GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA y CARLOS JULIO SARMIENTO, que busca adquirir por prescripción de pertenencia el predio denominado en el plano el porvenir con folio de matrícula N.º 50S-573427.

Es menester mencionar, que dicha demanda fue presentada por una abogada ajena al suscrito y no fue posible obtener la demanda y sus anexos, por tanto, en el acápite de pruebas se solicitara como prueba trasladada el expediente en mención para que sea incluida en el material probatorio de la presente contestación.

### **PRUEBAS**

**DOCUMENTALES:** Solicito tener como prueba documentales las siguientes:

- Plano del bien inmueble segregado.
- Folio de matrícula N.º 50S-196547 de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur perteneciente al lote 1,2,3,4. Denominado de esa forma en el plano.
- Formulario de calificación constancia de inscripción folio de matrícula N.º 50S-196547
- Escritura pública N.º 3355 del 27 de septiembre de 1973, de la notaría octava del círculo de Bogotá, perteneciente al lote 1,2,3,4.
- Folio de matrícula N.º 50S-323825 de la oficina de registro de instrumentos público de Bogotá, zona sur perteneciente al lote denominado en el plano José s.
- Escritura pública N.º 2887 del 29 de agosto de 1977, de la notaría segunda del círculo de Bogotá, perteneciente al lote denominado en el plano José s.
- Folio de matrícula N.º 50S-573427 de registro de instrumentos público de Bogotá zona sur perteneciente al lote denominado el porvenir

- Escritura pública N.º 178 del 31 de enero de 1983, de la notaría 29 del círculo de Bogotá.
- Copia denuncia en la fiscalía 366 delegada ante los jueces penales del circuito unidad de fe pública y orden económica.
- Resolución 030 de 2008 de la secretaria de hábitat. (prueba que demuestra la propiedad y posesión del padre y tíos de mi poderdante).
- Oficio enviado a integración social autorizando el uso del predio.
- Resolución 3447 de 1978 de la superintendencia bancaria (Prueba que demuestra la posesión de antaño del padre y tíos de mi poderdante).
- Respuesta de la fiscalía sobre el estado de la denuncia realizada.
- Copia escritura pública 6940 del 10 de diciembre del 2013 poder general entregado por el señor José Antonio Sarmiento a los señores Guillermo y Carlos Julio Sarmiento.
- Copia Querrela Policiva por perturbación de la posesión del señor José Antonio Sarmiento contra el señor Rafael Herrera.
- Copia constancia de conciliación fracasada entre el señor José Antonio Sarmiento y el señor Rafael Madrugar.
- 

#### **TESTIMONIALES:**

Sírvase señor Juez recibir los testimonios sobre los hechos de la demanda y todo lo que les conste con relación a la posesión de buena fe de las demandantes, los linderos, mejoras y demás características del predio:

**FERNANDO CARDENAS RODRIGUEZ**, C.c 19.492335, ubicado en la: CARRERA 13 N. 12-17 SUR correo electrónico: topofer24@yahoo.es CEL: 3133595735.

El señor **FERNANDO CARDENAS** declarara sobre el tiempo que tiene el demandado cuidando el bien inmueble objeto de la presente litis.

**JUAN ESTEBAN ECHEVERRI LONDOÑO** C.c 79.792473, CORREO ELECTRONICO juannicol.03@gmail.com celular:3214201928, ubicada en la Cra 8 N.48i-36 sur de Bogotá D.C.

El señor **JUAN ESTEBAN** declara sobre los actos de posesión y dominio que ha ejercido el demandado cuidando el bien inmueble objeto de la presente litis.

**JHON JAIRO CARO MEDINA**, C.c 79.604.434, ubicado en la: Cra 5 B N. 48K-52 SUR. correo electrónico jjcm69@hotmail.com CEL: 3187774068.

El señor **JHON JAIRO** declara sobre el tiempo que tiene el demandado cuidando el bien inmueble objeto de la presente litis.

Todos mayores de edad, a quienes les constan los hechos de la demanda, y los pormenores de la posesión ejercida sobre el predio, así como los actos de señoras y dueñas realizados por la demandante.

**PRUEBA DE OFICIO:** De manera respetuosa, solicito se oficie a la Oficina de instrumentos públicos de Bogotá, zona sur, para que rinda a este despacho un informe sobre los 4 folios de matrícula existentes (50S-196547; N.º 50S-323825; matrícula N.º 50S-573427 y el folio 50S-40085915) Para que aclare a este despacho judicial porque existe duplicidad de folios de matrículas sobre el mismo área de terreno.

### **ANEXO**

Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

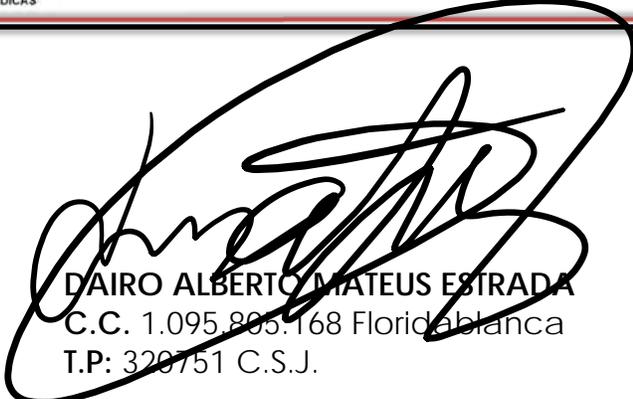
### **NOTIFICACIONES**

La accionada en la dirección que aparece en el libelo de la demanda.

Mi poderdante en la transversal 5 bis n.º 61 – 61 este sur de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico [csgsarmi@gmail.com](mailto:csgsarmi@gmail.com)

El suscrito al correo electrónico [gmhasesorias@gmail.com](mailto:gmhasesorias@gmail.com) teléfono 313-8836391 dirección carrera 10 n.º 16 – 39 ofi 1410 Seguros Bolívar de esta ciudad.

Respetuosamente,



**DAIRO ALBERTO MATEUS ESTRADA**  
C.C. 1.095.895.168 Florida Blanca  
T.P: 320751 C.S.J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210331418241310029

Nro Matricula: 50S-237099

Página 1 TURNO: 2021-128717

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 08:18:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 13-08-1974 RADICACIÓN: 74-47080 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-08-1974

CODIGO CATASTRAL: US 45 K57COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO QUE TIENE UNA EXTENSION DE 5 FANEGADAS, QUE LINDA ASI:-A PARTIR DEL MOJON # 200 QUE ESTA EN LA ORILLA DELA QUEBRADA DELA HOYA, DEL RAMO, SUBE EN LINE RECTA, Y EXTENSION APROXIMADA DE 513.MTS A ENCONTRAR EL MOJON # 201.LINDANDO EN ESTE COSTADO, CON EL LOTE K, DE PROPIEDAD DE ELEUTERIO ROSAS, HOY DECANTALACIO GUERRA, DE ESTE PUNTO SIGUE EN DIRECCION SURESTE, Y EXTENSION DE 5.00.MTS. AL L LLEGAR AL MOJON # 35. JUNTO AL CUAL SE ENCUENTRA UNA ESTADA MARCADA CONE EL #108 AL PIE DE UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL MISMO NUMERO COLOCADO AMBOS SOBRE UN MORRO ALTO, LINDANDO POR ESTE COSTADO, CON LOS LOTES H.1.Y H.2.PROMETIFOS EN VENTAA CARLOS VASQUEZ, DE ESTE PUNTO DIRECCION SUROESTE, A ENCONTRAR EL MOJON MARCADO CON LAS LETRAS Y CV. SITUADO ENCIMA DE UNA FILETA, DE AQUI BAJANDO POR EL CENTRO DE LA MENCIONADA FILETA, HASTA ENCONTRAR EL PUNTO O SEA UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL # 107, AL PIE DE UN ARBOL, DE ESTE PUNTO SE DIGUE POR UN ZANJON ABAJO, EN LONGITUD APROXIMADA DE 238.00MTS. A ENCONTRAR LA ESTACA #106 AL PIE DE LA CUAL SE ENCUENTRA UN MOJON DE PIEDRA, MARCADO CON EL MISMO NUMERO COLOCADO EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA LA QUEBRADA DE LA HOYA DEL RAMO LINDANDO POR ESTE COSTADO, EN TODA SU ESTENSION, CON EL LOTE # 25 DE PROPIEDAD DE CARLOS VASQUEZ, DE ESTE PUNTO POR LA QUEBRADA AGUAS ABAJO, EN EXTENSION DE 18.00.MTS. AL LLEGAR AL MOJON 200 SITUADO EL PIE DE LA QUEBRADA DE LA HOYA, DEL RAMO PUNTO DE PARTIDA.-----

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

ANOTACION: Nro 001 Fecha 22-11-1956 Radicación SN

Doc: ESCRITURA 3847 del 24-10-1956 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ZAPATA CLARA

A: MARENTES BERNARDO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210331418241310029

Nro Matricula: 50S-237099

Pagina 2 TURNO: 2021-128717

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 08:18:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-05-1961 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1537 del 20-04-1961 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORENTES BERNARDO

A: SANTANA DE SARMIENTO ELVIRA

CC# 21077487 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4795 del 29-09-1965 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 312.50 VS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA DE SARMIENTO ELVIRA

CC# 21077487

A: NIETO LEON BENEDICTO

CC# 23357 X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

la guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4795 del 29-09-1965 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL. 318.75 VS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA DE SARMIENTO ELVIRA

CC# 21077487

A: NIETO LEON BENEDICTO

CC# 23357 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-12-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5420 del 28-11-1963 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA. PARCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA DE SARMIENTO ELVIRA

CC# 21077487

A: CACERES BARON GREGORIO

CC# 439327 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-04-1978 Radicación: 78030572

Doc: ESCRITURA 705 del 21-03-1978 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$70,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA PARTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA DE SARMIENTO ELVIRA

CC# 21077487 X

A: VILLATE VDA. DE GOMEZ JOSEFINA

CC# 20207428

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-01-1980 Radicación: 889

Doc: ESCRITURA 5068 del 24-10-1979 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210331418241310029

Nro Matricula: 50S-237099

Pagina 3 TURNO: 2021-128717

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 08:18:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLATE VDA DE GOMEZ JOSEFINA

A: SANTANA DE SARMIENTO ELVIRA

CC# 21077487 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-04-1991 Radicación: 1991-24013

Doc: ESCRITURA 03291 del 11-04-1991 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE #B EXT. 5.034.92. MTS.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA VDA DE SARMIENTO MARIA ELVIRA. (SIC)

A: RUDAS ARISTIZABAL MARIA AYDEE

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-06-1991 Radicación: 37706

Doc: ESCRITURA 2992 del 04-04-1991 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$550,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE A, EXT. 12,800M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA DE SARMIENTO MARIA ELVIRA

A: SALAZAR BERNAL BENJAMIN

CC# 17108129 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-10-1991 Radicación: 1991-63484

Doc: ESCRITURA 3292 del 11-04-1991 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$540,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL 1.129.68 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA VDA DE SARMIENTO MARIA ELVIRA

C.C.#21.077.487

A: GAMBOA DE SARMIENTO BERNARDA

CC# 20296463 X

A: SARMIENTO SANTANA JOSE ANTONIO

CC# 250720 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-10-1991 Radicación: 1991-63486

Doc: ESCRITURA 10281 del 30-08-1991 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL PARTE RESTANTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA VDA DE SARMIENTO MARIA ELVIRA

C.C.#21.077.487

A: SARMIENTO SANTANA ANA LILIA

CC# 41685638 X

A: SARMIENTO SANTANA ANA LUCIA

CC# 24201289 X

A: SARMIENTO SANTANA MARIA BEATRIZ

CC# 28710360 X

A: SARMIENTO SANTANA MARIA ISABEL

CC# 20545262 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210331418241310029

Nro Matrícula: 50S-237099

Pagina 5 TURNO: 2021-128717

Impreso el 31 de Marzo de 2021 a las 08:18:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-128717

FECHA: 31-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*f. J. C.*

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

Lo guarda de lo fe pública



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Habitat



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Distrital del Habitat  
Subsecretaría de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita subdirectora de  
Inspección y Control de  
Vivienda de la Subsecretaría  
de Inspección y Control de  
Vivienda, en uso de las  
facultades conferidas con el  
Decreto Distrital No. 121  
de 2008, de esta ciudad.

Dic 03 2008  
Firma: [Firma]

24 OCT 2008

RESOLUCIÓN No. 039 de 2008

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA".

**EL SUBSECRETARIO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial Las conferidas por los que le confiere el artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, en armonía con la Ley 66 de 1968; los Decretos Leyes 2610 de 1979 y 078 de 1987

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución No. 3447 de 8 de noviembre de 1978 la Superintendencia Bancaria tomó posesión de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO y ordenó lo pertinente para el desarrollo de la misma. Acto administrativo notificado personalmente el día 18 de enero de 1979.

La resolución de intervención de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO prevé que el señor CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA es propietario de un lote de terreno denominado "EL PORVENIR" situado en la zona de Usme conjuntamente con los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO y ABEL SARMIENTO HUERFANO, a quienes representa en virtud de un poder general que le fue otorgado por los referidos señores.

De la misma manera la citada resolución expresa que el señor CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA, ha adelantado a nombre propio y en representación de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO y ABEL SARMIENTO HUERFANO un plan de urbanización denominado "EL

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA

**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Av. Caracas No. 53-80 Tel. 3813000 Ext. 2222  
www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE HABITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría de Hábitat  
Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 200\_\_



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Hábitat

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO".

"PORVENIR" situado en la jurisdicción de Usme D. E., adquirido mediante Escritura Pública No. 6836 de Diciembre de 1973, suscrita en la Notaría Segunda del Circulo de Bogotá, matriculada bajo el No. 0500138086.

La intervención tuvo su génesis en las reiteradas quejas presentadas por la Junta de Acción Comunal del "Desarrollo El Porvenir" de Usme, mediante oficios números 02335 de abril 8 de 1977; 004523 de junio 18 de 1977; 007914 de noviembre 9 de 1977 y 001279 de marzo 6 de 1978, por cuanto que, los urbanizadores no han cumplido con la obligación de ejecutar las obras de urbanismo y la instalación de los servicios públicos exigidos por las autoridades Distritales Municipales en los planes o programas a que se refiere la Ley 66 de 1968. De la misma manera, se tiene que según informes de visitas practicadas por la autoridad competente, concretamente el 17 de abril de 1978 y 20 de junio del mismo año, se constató el incumplimiento por parte de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO a sus obligaciones como urbanizadores, como quiera que efectúan ventas sin el permiso de que trata el artículo 5º de la Ley 66 de 1968, toda vez que no han efectuado obras de urbanismo ni realizado la instalación de los servicios públicos, configurándose las causales del artículo 1º de la citada ley.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1505 del C. C. y la Sentencia de Casación Civil de 24 de Octubre de 1975, los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO son responsables de las obligaciones adquiridas por el señor CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA, en virtud de la representación directa o inmediata.

Como consecuencia de lo anterior, la Superintendencia resolvió tomar inmediata posesión de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO; previno a los deudores de

BOGOTÁ

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. Caracas No. 53-80 Tel. 313000 Ext. 2222  
www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

ALCALDÍA Mayor de Bogotá  
Secretaría del Hábitat  
Subsecretaría de Intervención,  
Vigilancia y Control de Vivienda  
La Secretaría Subdirectora de  
Intervención y Control de  
Vivienda, en atención a la  
Vivienda de Interés Social,  
previene a los señores en  
su carácter de propietarios de  
los bienes de esta vivienda  
DIDRUS  
Firma F.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Hábitat

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_\_ Página 3 de 18

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO".

la Urbanización El Porvenir de Usme y a todos los que tengan negociaciones con la misma para que de ese momento en adelante se entendieran con el Superintendente Bancario o el Agente Especial que dispusiera; designó como agente especial al Instituto de Crédito Territorial como agente especial del Superintendente Bancario.

Así las cosas, la resolución de intervención de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO, se ocasionó por cuanto que los mismos rehusaron el cumplimiento de órdenes debidamente impartidas por el superintendente Bancario en el sentido de no ajustar en debida forma sus negocios relacionados con las actividades señaladas en el artículo 1 de la Ley 66 de 1968 (causales 2, 3, 4 y 5 de la Ley 66 de 1968).

El proceso de intervención inició con el agente especial INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, designado mediante Resolución 3447 de 1978, concentrándose específicamente su gestión para que adelantara todas las diligencias relacionadas con la toma de posesión dispuesta en el mismo acto y con la administración de los bienes objeto de dicha posesión.

Mediante Resolución No. 3831 de 27 de noviembre de 1978 la Superintendencia Bancaria desarrolla lo referente a la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO, motivo por el cual se dispuso el embargo y secuestro de los bienes de las referidas personas; dispuso la ocupación inmediata de los bienes, de sus libros de cuentas, papeles y demás documentos relacionados con los negocios; dispuso de la guarda de los bienes y la postura de los sellos y demás seguridades para que no sean destruidos, entre otros.

BOGOTÁ  
CÓDIGO POSITIVO

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. Caracas No. 53-80 Tel. 3813000 Ext. 2222  
www.habitabogota.gov.co Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE HABITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría de Hábitat del Poblado  
Subsecretaría de Planeación,  
Vivienda y Control de Vivienda

La suscrita, Directora de  
Investigación y Control de  
Vivienda, en cumplimiento de  
sus funciones, ha expedido la  
presente resolución en virtud de  
la autorización conferida en el  
decreto 176 de 2007, en el  
ejercicio de sus atribuciones.

Diana Sarmiento

Firmado en Bogotá, D.C., a los 03 de 2007



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
Habitat

Continuación de la Resolución No. 039 de 2007

Página 4 de 18

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO".

La medida cautelar recae sobre el predio EL PORVENIR; pero además se ordenó medida cautelar sobre el denominado PARAISO SUR para garantizar posibles obligaciones en el evento de un proceso de liquidación, más no porque respecto de este predio existiera causales objeto de ser subsanadas.

Con posterioridad se designó como agente especial a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, contenida en la Resolución N. 560 de 2001.

Una vez adelantada la gestión por cada uno de los agentes especiales la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, emitió un diagnóstico integral del estado de la intervenida, para lo cual realizó un análisis geográfico, técnico, jurídico y financiero de la misma.

De acuerdo al estudio geográfico y técnico se establece que el desarrollo El Porvenir, se ubica al suroriente de la ciudad, localidad quinta de Usme, es un barrio clasificado dentro del estrato socioeconómico dos (2) de acuerdo con el Decreto 176 de 2007 del Departamento Administrativo de Planeación; el barrio cuenta con servicios públicos básicos como son acueducto, alcantarillado y energía eléctrica; el sector cuenta con redes de suministro de gas natural, alumbrado público y redes telefónicas; la topografía es inclinada, las vías son vehiculares y una parte se entran pavimentadas y en buen estado de conservación; en el sector circulan rutas de transporte urbano que comunican el barrio con los demás sectores de la ciudad.

El nombre oficial con el que se radico el plano urbanístico en el Departamento Administrativo de Planeación Distrital es el Desarrollo EL PORVENIR.

Los linderos del Desarrollo el Porvenir son los indicados en la Escritura Pública No. 6836 de 3 de Diciembre de 1954, y el área que se legalizo

BOGOTÁ  
PRINCIPAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. Caracas No. 53-80 Tel. 3613000 Ext. 2222  
www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195



ALCALDIA MAYOR  
SECRETARIA DE PLANEACION  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Sección de Planeación y Urbanismo  
Habitat y Construcción  
Bogotá, D.C. 2000



Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 200 de \_\_\_\_\_ Página 6 de 18

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO".

Respecto al estudio jurídico se encuentra que aparece un total de 72 escrituras públicas registradas, del total de 88 lotes que componen el desarrollo de acuerdo a la Resolución de legalización expedida por Planeación Distrital. Por lo tanto, en términos de Planeación, el saldo correspondiente de predios pendientes de escritura es de 16 lotes; de lo que se colige que se otorgaron escrituras públicas a los adquirentes de las viviendas en un 81%.

La Resolución 224 de 14 de agosto de 1985 del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, aprobó las zonas de cesión del desarrollo El Porvenir.

La medida de embargo y secuestro impartida mediante la Resolución 8331 de 27 de noviembre de 1978, fue debidamente registrada como se observa en la anotación No. 20 del Certificado de Tradición y Libertad emanada de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

Se advierte de la misma manera, que desde el momento de la intervención y de conformidad con la documentación que reposa en el respectivo expediente, no se ha registrado reclamación alguna relacionada con el personal al servicio de los intervenidos, ni nominas o prestaciones pendientes de pago, como tampoco a terceros que hubieran celebrado negocios con el intervenido, diferentes a las promesas de compraventa en las que se comprometieron lotes del desarrollo urbanístico El Porvenir.

Respecto a los libros encontrados se relacionan: libro Mayor y Balance a nombre de los intervenidos CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA, JOSE ANTONIO SARMIENTO Y ABEL SARMIENTO HUÉRFANO en la

**BOG** BOGOTÁ POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**  
Av. Caracas No. 53-80 Tel. 3813000 Ext. 2222  
www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE HABITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría Municipal del Hábitat  
Subsecretaría de Planeación,  
Vigilancia y Control de Vivienda

La Agencia Subdirectora de  
Inversión y Control de  
Vivienda, en cumplimiento de la  
prescripción contenida en el  
documento que acompaña en  
archivo de esa ciudad  
Diana Rodríguez  
Firma de la Subdirectora



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Habitat

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_\_ Página 7 de 18

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y háberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUÉRFANO".

Contraloría General de la República – Auditoría Especial ante INURBE el 13 de abril de 1992, consta de 23 hojas foliadas con movimientos desde el 01 de junio de 1979, hasta el 31 de enero de 2000; Libro Diario registrado a nombre de los intervenidos CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA, JOSE ANTONIO SARMIENTO Y ABEL SARMIENTO HUÉRFANO en la Contraloría General de la República – Auditoría Especial ante INURBE el 13 de abril de 1992, consta de 50 hojas foliadas con movimientos desde el 31 de Diciembre de 1979, hasta el 31 de enero de 2000.

No se encontró libro de Inventario y Balance.

Se encontró un Libro Auxiliar de contabilidad correspondiente a los años 1972 a 1976 con 50 hojas; Libro Auxiliar Varios-Movimientos correspondiente a los años 1980; Balance General Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas a los Estados Financiero a 31 de Diciembre de 2000 firmado por Humberto Guzmán Téllez Agente Especial y Luz Marina Arias Murcia Contadora Pública Titulada; Balance General Estado de Ganancias y Pérdidas y Notas a los Estados Financieros a 31 de julio de 2001 firmado por Humberto Guzmán Téllez Agente Especial y Luz Marina Arias Murcia Contadora Pública Titulada.

La Intervención realizada por el Instituto de Crédito Territorial se fundamentó en el hecho que la asociación carecía de estados contables incumpliendo así lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993.

En ese orden de ideas, la función principal de los administradores fue la de realizar el respectivo trabajo contable en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 2649 de 1993.

Como quedó registrado, la Caja de Vivienda Popular fue designada como Agente Especial desde el 6 de agosto de 2001, para la administración de bienes y háberes de los intervenidos.

**BOGOTÁ** POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Av. Caracas No. 53-80 Tel. 3813000 Ext. 2222  
www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.  
SECRETARIA DEL HABITAT  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría del Hábitat  
Subsecretaría de Inversión,  
Vigilancia y Control de Vivienda  
La Subsecretaría Subdirectora de  
Vivienda, Inversión y Control de  
PREMIOS DE VIVIENDA  
en su competencia con el  
decretado en la Ley 1098  
de 2008 de la ciudad de Bogotá



“Por la cual se ordena la intervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO”

Para el año 2001 el agente especial informa que el Balance General para la fecha 31 de Diciembre de 2001 reportaba un valor de \$4.344.985,00.

Los activos a 30 de junio de 2004 registraban un saldo de \$3.818.809 sin movimiento en el primer semestre; y el pasivo asciende a la cantidad de \$720.000,00 sin variación.

Para el primer semestre de 2008 no hay reporte del estado de resultados pero confirma que a 31 de diciembre de 2007 existe equilibrio como quiera que no hay deudas y tiene dineros por recuperar.

Del análisis financiero se tiene que los activos del Balance General a corte a 30 de junio de 2008 muestran un saldo de \$3.818.809,00, no habiendo movimientos en el primer semestre del presente año; y su pasivo asciende a \$720.099,05 sin variación, reportados en cuentas de acreedores varios y pasivos diferidos.

En la cuenta corriente de Davivienda No. 08869999683 se encuentran consignados dineros por \$2.505.334; y existen promesas de deudores por \$1.308.977, pero de estos deudores, el de mayor cuantía es por un valor de \$157.296,00 (dineros a recuperar con valores no relevantes).

En el patrimonio, los valores de revalorización arrastran \$499.461 y se advierten una pérdidas acumuladas por \$911.470, que son deudores no identificados.

Existen otras pérdidas por \$17.237, por arrastres de las cuentas de provisiones.

En síntesis:

**"ACTIVOS**

**BOG** BOGOTÁ POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**  
A. Caracas No. 53-80 Tel. 3813000 Ext. 2222  
www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195

ALCALDIA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 SECRETARÍA DEL HABITAT  
 ALCALDIA Mayor de Bogotá  
 SECRETARÍA del Hábitat  
 SECCIONES DE Negocios, Vigilancia y Control de Vivienda  
 La suscrita Subdirectora de Inversión y Control de Vivienda, en su calidad de Presidenta, en su despacho con el documento de observación de actividades de esta Unidad, **Diana Arzón**  
 Firma: \_\_\_\_\_  
 Directora



ALCALDÍA MAYOR  
 DE BOGOTÁ D.C.  
 Secretaría  
 Hábitat

Continuación de la Resolución No. 03 de 200 de 200 Página 9 de 18

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO".

<b>DISPONIBLE</b>	
Banco Davivienda Cta. No	\$2.505.334.32
<b>DEUDORES</b>	
PROMESAS DE COMPRAVENTA	\$1.308.977.20
Corresponde a saldos convenidos en las promesas de compraventa no cancelados por los deudores que a la fecha no han sido legalizados.	
<b>PASIVOS</b>	
CUENTAS POR PAGAR	\$720.099.05
Valor causado de los dineros correspondientes a acreedores varios y a ingresos recibidos por anticipado.	
<b>PATRIMONIO</b>	
UTILIDADES	\$3.098.710.37"

En la conclusión final del citado concepto se observa que: "el estado de la intervención alcanzó cerca del 82% de avance, en virtud a lo cual, las actividades pendientes de realizar según lo anotado en el acápite de observaciones generales de este documento, pueden ser concluidas a través de una gestión del agente especial, con el concurso de la comunidad. Por lo tanto, una vez convocados los usuarios para el otorgamiento de la escritura correspondiente y registradas las constancias respectivas en relación a su interés en el proceso de escrituración, se recomienda la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO SANTANA".

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

**BOG** BOGOTÁ  
 POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**  
 Av. Caracas No. 53-00 Tel. 3813000 Ext. 2222  
 www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HABITAT Alcaldía Mayor de Bogotá Secretaría Integral del Hábitat Vigilancia y Control de Vivienda La Rueda Ejecutiva de Inversión y Control de Pre Inversión de la Secretaría de Vivienda y Hábitat de Bogotá D.C. 2008



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Hábitat

24 OCT 2008

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO"

En razón a que la toma de posesión para administrar los bienes, negocios y haberes del intervenido debe concluir con la desintervención o con la liquidación, según las circunstancias propias que rodean la administración y los resultados que se han obtenido de ésta. Procediendo la primera cuando se ha logrado la regularización y normalización de la situación contable, financiera, urbanística y legal de los negocios de la persona intervenida, a tal punto que se lograron obtener los resultados esperados y se encaminó el proyecto que dio origen a la medida. La segunda opera indiscutiblemente cuando no existe posibilidad alguna de restablecer el desarrollo ni sanear las causales que dieron lugar a la toma de posesión.

Así las cosas, cuando de la administración de la intervenida acontece que las causales que dieron origen a la intervención han sido subsanadas y en consecuencia los intereses colectivos patrimoniales de quienes fueron parte del proyecto están salvaguardados, la autoridad debe dar por terminada su gestión y hacer entrega de los negocios bienes y haberes de la persona natural o jurídica que fue objeto de la medida.

De conformidad con la competencia de este Despacho y examinados los antecedentes de los intervenidos JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA ", y la gestión realizada por los diferentes agentes especiales que han tenido a su cargo dicha intervención; y de acuerdo al Informe Integral presentado por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en su calidad de actual Agente Especial, en el cual recomienda la desintervención, por cuanto analizado todos los aspectos que componen la administración encuentra que se ha adelantado en un 82% la misma, se procede a estudiar la recomendación dada.

Para efecto de determinar si es procedente acoger la recomendación de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR, es necesario establecer el estado de avance de cada uno de los aspectos que componen el objeto de la administración. Es así que verificada la situación jurídica, es evidente el



**ALCALDÍA MAYOR**  
**SECRETARÍA DEL HABITAT**  
 Alcaldía Mayor de Bogotá  
 Secretaría del Hábitat  
 Sección de Inversión,  
 Vigilancia y Control de Vivienda  
 La Suscriba Subdirectora de  
 Inversión y Control de  
 Vivienda, en uso de sus  
 funciones, autoriza la  
 escritura de los predios  
 en su condición con el  
 documento de los  
 arcivos de los predios.

*Dionisio*  
 Suscriba

Firma: \_\_\_\_\_  
 Cargo: \_\_\_\_\_



**ALCALDÍA MAYOR**  
**DE BOGOTÁ D.C.**  
 Secretaría  
**Hábitat**

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores **JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTÓ HUERFANO**:"

avance en la escrituración y registro de predios, el cual a la fecha se reporta en 72 predios ya debidamente legalizados, ya que como se observó al momento de la toma de la medida no se había realizado escritura alguna; igualmente es de destacar la legalización del proyecto, situación que permitió subsanar situaciones de carácter catastral y establecer el número de predios exactos que componían el desarrollo "El Porvenir". Hechos estos donde se refleja el estado en que se encuentra el proyecto en su aspecto legal.

Ahora bien, en lo que se refiere al análisis financiero, componente de vital importancia teniendo en cuenta que el origen de la intervención se soporta en razones económicas que se reflejan en el manejo inadecuado de la contabilidad; se realizó una actualización de la información financiera, con el fin de comprobar el estado actual de la misma. Es así que del informe de Revisoría Fiscal se concluye que se debe adelantar la contabilidad por parte del Agente Especial con corte fiscal mínimo a diciembre de 2007.

De igual forma y en razón del estudio técnico realizado por el agente especial, se identificaron los planos urbanísticos aprobados por Planeación y se verificó el cumplimiento de las obligaciones de urbanismo, las cuales se han subsanado en su gran mayoría reflejándose en la legalización del desarrollo; hechos que han permitido avanzar para lograr la regularización del barrio.

No obstante del análisis del concepto integral se encuentran tareas pendientes que deben culminarse para finiquitar y perfeccionar el desarrollo El Porvenir -, las cuales están relacionadas dentro del informe integral en el capítulo "observaciones generales" y que hacen parte fundamental del proyecto. Tareas estas que es procedente sean culminadas por los intervenidos **JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA** , una vez se haya efectuado la desintervención.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Av. Caracas No. 53-00 Tel. 3813000 Ext. 2222  
 www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría del Hábitat  
Vivienda y Control de Vivienda  
La Escuela Subdirectora de  
Investigación y Control de  
Vivienda y Control de Vivienda  
prescribe y controla con el  
fin de garantizar el bienestar  
de los habitantes de esta ciudad.  
Dios y Justicia  
Firma: \_\_\_\_\_  
Adelino



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
Hábitat

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Página 13 de 18

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO".

quedado a cargo de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA continuar con la misma.

De conformidad al Decreto 121 de 18 de abril de 2008, artículo 20 literal F, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, es competente para expedir los actos administrativos relacionados con la decisión de devolver en las condiciones que estime convenientes, los negocios, bienes y haberes a JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA, personas naturales que adelantaron las actividades reguladas por la Ley 66 de 1968, reformada por Decreto 2610 de 1979.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Levantar la medida de intervención y toma de posesión que pesa sobre los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 250.720 de Fusagasugá; 250.760 de Fusagasugá y 17.072.368 de Bogotá, respectivamente, ordenada mediante la Resolución No. 3447 de 8 de noviembre de 1978 proferida por la Superintendencia Bancaria, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre todos los bienes muebles y cuentas existentes en los

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA

**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Av. Caracas No. 53-80 Tel. 3813000 Ext. 2222  
www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195





**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**  
**SECRETARÍA DE HABITAT**

Alcaldía Mayor de Bogotá  
 Secretaría Distrital de Hábitat  
 Secretaría de Inspección,  
 Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, en su calidad de representante legal de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en su comisión de representación legal, autoriza a esta ciudad.

*Diosdado*  
 Director



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**  
 Secretaría Hábitat

24 OCT 2008

Continuación de la Resolución No. 030 de 200 de 200 Página 18 e 18

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores: JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO".

**ERNESTO CAMILO CUELLAR MELO**  
 Subsecretario Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda

Revisó: Guillermo Murillo Oliveros  
 Proyectó: John Fernando Euscátegui C. -  
 Revisó: Magdalena Durán.

**BOGOTÁ** BOGOTÁ POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

A: Caracas No. 53-80 Tel. 3813000 Ext. 2222  
 www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría del Hábitat  
Sucesores de Inspección,  
Vigilancia y Control de Vivienda

La suscrita Subdirectora de  
Inspección y Control de  
Vivienda, en su calidad de  
Vigilante y con el  
fin de cumplir con el  
deber de su cargo, se  
declara en esta forma.

DICIEMBRE 2010  
Directora



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría  
Hábitat

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 200\_\_ de 200\_\_ Página 17 de 18

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO".

**ARTICULO DÉCIMO:** Los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA deberán continuar con la contabilidad y mantenerla actualizada mientras desarrolle la actividad de enajenación de vivienda; además de las demás obligaciones derivadas de su labor de enajenador.

**ARTICULO DÉCIMOPRIMERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA, identificados con cédulas de ciudadanía números identificados con las cédulas de ciudadanía No. 250.720 de Fusagasugá; 250.760 de Fusagasugá y 17 072.368 de Bogotá, respectivamente, o a su apoderado; y a la Caja de la Vivienda Popular, en su calidad de Agente Especial.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, el primero ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, y el segundo ante la Secretaría Distrital del Hábitat, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma. La interposición de los recursos no suspende la ejecución del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 66 de 1968.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Espedida en Bogotá D. C., a los

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

Av. Caracas No. 53-80 Tel. 3813000 Ext. 2222  
www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda  
La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de forma periódica cada tres meses a partir de la fecha de la entrega material efectuada por el Agente Especial.  
Firma: \_\_\_\_\_  
Diaz (S. 2019)



Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de 200\_\_ Página 16 de 18

"Por la cual se ordena la desintervención de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA Y ABEL SARMIENTO HUERFANO".

Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de forma periódica cada tres meses a partir de la fecha de la entrega material efectuada por el Agente Especial.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA para sanear la titulación de la vivienda a que se refiere el presente artículo, no requerirá de los documentos a que alude el artículo 45 de la ley 9ª de 1989, modificado por el artículo 36 de la Ley 3ª de 1991.

**ARTICULO OCTAVO:** Los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA deberán, previamente a desarrollar la actividad de titulación, realizar el registro de enajenador correspondiente, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 66 de 1968, modificado por el artículo 3 del Decreto 2610 de 1979.

**ARTICULO NOVENO:** El cumplimiento de las anteriores obligaciones deberá surtirse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de la ejecutoria de este acto administrativo, lo cual acreditará allegando a esta Entidad copia de los folios de matrícula inmobiliaria o en su defecto certificado de la notaría donde conste que se otorgaron las correspondientes escrituras. Sobre esta obligación deberán los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO SANTANA presentar informe trimestral a la Subsecretaría Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda.

BOGOTÁ  
BOGOTÁ POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Av. Caracas No. 53-00 Tel. 3813000 Ext. 2222  
www.habitatbogota.gov.co Información: Línea 195



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Mayo de 2016 a las 08:44:13 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-32709 se calificaron las siguientes matriculas:

196547

## Nro Matricula: 196547

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:  
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 19-05-2016 Radicacion: 2016-32709

Documento: OFICIO 35739 del: 16-05-2016 SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO DE INTERVENCION RESOLUCION N. 039 DEL  
24/10/2008

Se cancela la anotacion No. 3,

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
A: SARMIENTO SANTANA JOSE ANTONIO 250720 X  
A: SARMIENTO HUERFANO ABEL 250760 X  
A: SARMIENTO SANTANA CARLOS JULIO 17072368 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia   Mes   Ano	Firma

ABOGA228,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
24 MAY 2016  
LA GUARDIA DEL SELO PUBLICA

# SUPERINTENDENCIA BANCARIA

BOGOTÁ, D. E. - COLOMBIA

RESOLUCION NUMERO **3447** DE 1978

( 9 NOV. 1978 )

Por medio de la cual se toma posesión de los negocios, bienes y haberes de los señores ABEL SARMIENTO HUERFANO, JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA y CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA.

EL SUPERINTENDENTE BANCARIO

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 66 de 1968, y

## C O N S I D E R A N D O :

Que el señor CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA domiciliado en esta ciudad, portador de la C.C.No.17'072.368 de Bogotá, inscrito mediante Resolución No.0484 de Febrero 25 de 1977, es propietario del lote de terreno denominado "EL PORVENIR" situado en la Zona de Usme conjuntamente con los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO y ABEL SARMIENTO HUERFANO a quienes representa en virtud de un poder general que le fué otorgado por los mencionados señores, y en consecuencia, se encuentra sujeto al control y vigilancia de esta Superintendencia.

Que el señor CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA, ha adelantado a nombre propio y en representación de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO y ABEL SARMIENTO HUERFANO un plan de urbanización denominado "EL PORVENIR" situado en la jurisdicción de Usme D.E., adquirido mediante Escritura Pública No. 6836 de Diciembre 3 de 1973 suscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, matriculada bajo el No. 0500138086.

Que mediante oficios números 02335 de Abril 28 de 1977, 004523 de Junio 18 de 1977; 007914 de noviembre 9 de 1977 y No. 001279 de marzo 6 de 1978, la Junta de Acción Comunal del "Desarrollo El Porvenir" de Usme ha presentado reiteradas quejas en el sentido que los urbanizadores no han cumplido con la obligación de ejecutar las obras de urbanismo y la instalación de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales o municipales en los planes o programas a que se refiera la Ley 66 de 1968.

Que según informes de visitas practicadas por funcionarios de este Despacho el 17 de Abril y el 20 de Junio del año en curso, se constató el incumplimiento de los señores CARLOS ABEL SARMIENTO HUERFANO, JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA y JULIO SARMIENTO SANTANA a sus obligaciones como urbanizadores toda vez que efectuaron ventas sin el permiso de que trata el artículo 5o. de la Ley 66/68, no han efectuado obras de urbanismo ni han realizado la instalación de los servicios públicos, hechos estos que configuran las causales del artículo 12 de la citada Ley.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1505 del C.C. y la Sentencia de Casación Civil de 24 de Octubre de 1975, los señores ABEL SARMIENTO HUERFANO y JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA son responsables de las obligaciones adquiridas por el señor CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA, en virtud a la representación directa o inmediata.

3447

RESOLUCION NUMERO

DE 1978 - Por medio de la cual se toma posesión de los negocios, bienes y haberes de los señores ABEL SARMIENTO HUERFANO, JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA y CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA. HOJA No.-2-

-----

Que de acuerdo a los anteriores hechos, se han configurado los supuestos de los artículos 10 y 12 de la Ley 66 de 1968; numerales 3o. y 5o.

## RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Tomar inmediata posesión de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA -ABEL SARMIENTO HUERFANO y CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA.

ARTICULO 2o.- La Superintendencia Bancaria por medio de la División Coordinadora de Administración y Liquidación de Entidades Intervenidas, tomará posesión de los negocios, bienes y haberes de los señores JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA - ABEL SARMIENTO HUERFANO y CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA.

ARTICULO 3o.- Prevenir a los deudores de la Urbanización " EL PORVENIR " de Usme, y a todos los que tengan negociaciones en dicha Urbanización, inclusive juicios pendientes que deben entenderse con el Superintendente Bancario o su Agente Especial como su único Representante.

ARTICULO 4o.- Designar al Instituto de Crédito Territorial como Agente Especial del Superintendente Bancario para que adelante todas las diligencias relacionadas con la toma de posesión dispuesta en esta Providencia y con la administración de los bienes objeto de esta toma de posesión.

ARTICULO 5o.- Corresponderá al Instituto de Crédito Territorial precautelar los derechos de los promitentes compradores en debida forma, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 66 de 1968.

ARTICULO 6o. Someter a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la presente disposición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 66 de 1968.

ARTICULO 7o.- Contra la presente Resolución es procedente el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Providencia.

PARAGRAFO.- La interposición del recurso no suspende la ejecución de la presente Providencia de conformidad con el artículo 20 de la Ley 66 de 1968.

NOTIFIQUESE A LOS SEÑORES JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA y ABEL SARMIENTO HUERFANO.

NOTIFIQUESE AL GERENTE DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.



SUPERINTENDENCIA BANCARIA

BOGOTÁ, D. E. - COLOMBIA

3447

RESOLUCION NUMERO

DE 1978 - Por medio de la cual se

toma posesión de los negocios, bienes y haberes de los señores ABEL SARMIENTO HUERFANO, JOSÉ ANTONIO SARMIENTO SANTANA y CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA. HOJA No. -3-

Comuníquese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá.

CUMPLASE

Dada en Bogotá D.E., a

11 NOV. 1978

FRANCISCO MORRIS ORDÓÑEZ  
SUPERINTENDENTE BANCARIO

LUIS GUILLERMO CANDELA  
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo

JAIME GARCIA PARRA  
MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Dirección : Avenida Caracas No.32-A-19 Bogotá

NOTIFICACION: En Bogotá D.E. a los cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), se notificó del contenido de la anterior providencia el Doctor RODRIGO GARAVITO HERNANDEZ, identificado con la c.c. No 10156827 de La Dorada (caldas), en su calidad de Gerente General del Instituto de Crédito Territorial, entidad que actúa como Agente Especial Superintendente Bancario, en la administración de los negocios, bienes haberes de las personas intervenidas de conformidad a la Ley 66 de 1968

EL NOTIFICADO:

RODRIGO GARAVITO HERNANDEZ

EL NOTIFICADOR:

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

Funcionario de la División Coordinadora

93290.000mN

96790.000mE

96865.00mE

96940.000mE

97015.000mE

97090.000mE

97165.000mE

93290.000mN

93215.000mN

93215.000mN

93140.000mN

93140.000mN

93065.000mN

93065.000mN

MUNICIPIO DE BOGOTÁ  
BARRIO LA FISCALA SUR

LOTES EL PORVENIR  
LOTES 1, 2, 3, 4  
BARRIO LA FISCALA ALTA

LEVANTAMIENTO  
TOPOGRAFICO  
COORDINADAS BEAS

QUILÓMETROS CUADRADOS (1000, 10000, 100000)  
MILÍMETROS CUADRADOS (1000, 10000, 100000)  
MILÍMETROS CUADRADOS (1000, 10000, 100000)

PLAN DE MANEJO  
CON SERVICIO  
DE REGISTRO

PROYECTO  
Luis Samaniego

FECHA  
JUNIO DE 2017

COPIAS  
1/1

96790.000mE

96865.00mE

96940.000mE

97015.000mE

97090.000mE

97165.000mE

Quebrada Hoya Del Ramo

Jose Antonio Sarmiento G

Luis Moreno

Sector urbano Fiscalia Alta

Luis Moreno

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE	ÁREA M <sup>2</sup>
1, 2, 3, 4.	ÁREA = 1088,0M <sup>2</sup>
JOSE S.	ÁREA = 200,0M <sup>2</sup>
EL PORVENIR	ÁREA = 3052,0M <sup>2</sup>



Carretero

PREDIO DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ

CANTALICIO GUERRA

EL PORVENIR

LOTES 1, 2, 3, 4

LOTES 5, 6, 7, 8

Vivienda

Calle 64 sur

Calle de la parcelación

Carrera 5

Carrera 6

Carrera 8

Carrera 9

Carrera 10

Carrera 11

Carrera 12

Carrera 13

Carrera 14

Carrera 15

Carrera 16

Carrera 17

Carrera 18

Carrera 19

Carrera 20

Carrera 21

Carrera 22

Carrera 23

Carrera 24

Carrera 25

Carrera 26

Carrera 27

Carrera 28

Carrera 29

Carrera 30

Carrera 31

Carrera 32

Carrera 33

Carrera 34

Carrera 35

Carrera 36

Carrera 37

Carrera 38

Carrera 39

Carrera 40

Carrera 41

Carrera 42

Carrera 43

Carrera 44

Carrera 45

Carrera 46

Carrera 47

Carrera 48

Carrera 49

Carrera 50

Carrera 51

Carrera 52

Carrera 53

Carrera 54

Carrera 55

Carrera 56

Carrera 57

Carrera 58

Carrera 59

Carrera 60

Carrera 61

Carrera 62

Carrera 63

Carrera 64

Carrera 65

Carrera 66

Carrera 67

Carrera 68

Carrera 69

Carrera 70

Carrera 71

Carrera 72

Carrera 73

Carrera 74

Carrera 75

Carrera 76

Carrera 77

Carrera 78

Carrera 79

Carrera 80

Carrera 81

Carrera 82

Carrera 83

Carrera 84

Carrera 85

Carrera 86

Carrera 87

Carrera 88

Carrera 89

Carrera 90

Carrera 91

Carrera 92

Carrera 93

Carrera 94

Carrera 95

Carrera 96

Carrera 97

Carrera 98

Carrera 99

Carrera 100

Carrera 101

Carrera 102

Carrera 103

Carrera 104

Carrera 105

Carrera 106

Carrera 107

Carrera 108

Carrera 109

Carrera 110

Carrera 111

Carrera 112

Carrera 113

Carrera 114

Carrera 115

Carrera 116

Carrera 117

Carrera 118

Carrera 119

Carrera 120

Carrera 121

Carrera 122

Carrera 123

Carrera 124

Carrera 125

Carrera 126

Carrera 127

Carrera 128

Carrera 129

Carrera 130

Carrera 131

Carrera 132

Carrera 133

Carrera 134

Carrera 135

Carrera 136

Carrera 137

Carrera 138

Carrera 139

Carrera 140

Carrera 141

Carrera 142

Carrera 143

Carrera 144

Carrera 145

Carrera 146

Carrera 147

Carrera 148

Carrera 149

Carrera 150

Carrera 151

Carrera 152

Carrera 153

Carrera 154

Carrera 155

Carrera 156

Carrera 157

Carrera 158

Carrera 159

Carrera 160

Carrera 161

Carrera 162

Carrera 163

Carrera 164

Carrera 165

Carrera 166

Carrera 167

Carrera 168

Carrera 169

Carrera 170

Carrera 171

Carrera 172

Carrera 173

Carrera 174

Carrera 175

Carrera 176

Carrera 177

Carrera 178

Carrera 179

Carrera 180

Carrera 181

Carrera 182

Carrera 183

Carrera 184

Carrera 185

Carrera 186

Carrera 187

Carrera 188

Carrera 189

Carrera 190

Carrera 191

Carrera 192

Carrera 193

Carrera 194

Carrera 195

Carrera 196

Carrera 197

Carrera 198

Carrera 199

Carrera 200

Carrera 201

Carrera 202

Carrera 203

Carrera 204

Carrera 205

Carrera 206

Carrera 207

Carrera 208

Carrera 209

Carrera 210

Carrera 211

Carrera 212

Carrera 213

Carrera 214

Carrera 215

Carrera 216

Carrera 217

Carrera 218

Carrera 219

Carrera 220

Carrera 221

Carrera 222

Carrera 223

Carrera 224

Carrera 225

Carrera 226

Carrera 227

Carrera 228

Carrera 229

Carrera 230

Carrera 231

Carrera 232

Carrera 233

Carrera 234

Carrera 235

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARIO GENERAL DE INSPECCIONES  
LOCALIDAD DE USME  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

LUIS...  
RAD: 8083  
(10 folios)

REF: QUERRELA POLICIVA POR PERTURBACION A LA POSESION

YO José Antonio Sarmiento Santana

Identificado (a) con C.C. 250720 de Fusagasuya

Residente en la CLL 63 SUR 5 B ESTE-96

Barrió Fiscalía Alta tel. 7620010

Presento denuncia de carácter contravencional o policivo en contra del señor (es) señoras

Rafael Herrera

Quien(es) residen en la KTA 5 CBIS ESTE 63 SUR 04 INTERIOR-4

Barrió FISCALIA ALTA . TEL \_\_\_\_\_

Para que por favor intervenga frente a los HECHOS que a continuación expongo:

QUE EL DIA 25 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN EL BARRIO FISCALIA ALTA CON DIRECCION DIAGONAL CS 607 N. S. C. - 10 ESTE SE HIJO PRESENTE EL SEÑOR RAFAEL HERRERA CON UNAS PERSONAS QUE DICEN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA CONSTRUCTORA INNOVARA CONSTRUCCIONES S.A. LO CUAL ME ESTAN PERJUDICANDO PORQUE DENTRO DEL CERCA- MIENTO ARBITRARIO QUE HICIERON SE ESTAN APROPIANDO DE UN JOTE QUE ES DE MI PROPIEDAD. DEBIDO A ESTA ARBITRARIEDAD ME TOME LA TAREA DE INVESTIGAR A ESTA SUSODICHA CONSTRUCTORA Y A TRAVES DE SU ASESORA JURIDICA LA ABOGADA ADRIANA BRICEÑO NUMERO CELULAR- MANIFESTO QUE LOS ESTAN SUPLIEN- TANDO PORQUE INNOVARA NO OPERA EN BOGOTA. 3103958499

Como ciudadano (a) colombiano (a) comedidamente solicito su intervención con la finalidad de buscar una solución pacífica al conflicto planteado, o adelantar la actuación dentro de la querrela policiva a la cual haya lugar, con fundamento en los hechos que he expuesto en procedencia conforme a las normas del C.N.P y Código de Policía de Bogotá.

Declaro que sobre el asunto NO he presentado querrela por los mismos hechos.

En caso de haber colocado querrela por los mismos hechos y las mismas personas indique el numero y año QUERRELA \_\_\_\_\_ Y AÑO \_\_\_\_\_

Cordialmente:

José Antonio Sarmiento  
de 250720 de Fusagasuya

ANEXO 9 FOLIOS



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20130540069131

Fecha: 08/07/2013



ALCALDIA LOCAL DE USME  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

CITACION CONCILIACION PRIMER (1) AVISO

Bogotá D.C.

Señor(a)(es)(as):

SARMIENTO SANTANA JOSE: ANTONIO

CALLE 63 SUR # 5 B - 96 ESTE

Bogotá D.C.

Referencia Expediente No. 8083, con secuencia sistema No. 4349 por PERTURBACION A LA POSESION

Instaurada por:

JOSE: ANTONIO SARMIENTO SANTANA

CALLE 63 SUR # 5 B - 96 ESTE

C.C. No.: 250720

Contra:

RAFAEL HERRERA

CARRERA 5 C BIS ESTE # 63 - 04 SUR INTERIOR 4 C.C. No.:

En este Despacho Policivo se ha radicado el escrito de la referencia, en consecuencia la Secretaría General de Inspecciones de Policía de esta Alcaldía Local, respetuosamente lo(la) invita y exhorta para que intente conciliar sus diferencias, propiciándole un espacio para dialogar civilizadamente y llegar a un acuerdo, que le permite solucionar sería y responsablemente las diferencias surgidas entre ustedes. El utilizar este método de solución de conflictos, sin necesidad de someternos a costosos y demorados procesos, producirá para ustedes en particular, rápidos y benéficos resultados, generando en la sociedad la construcción de una ciudad y de un país en paz y armonía.

Para tal efecto, me permito informarle que se ha señalado el día 30 de JULIO del año 2013, a la(s) 1:30 PM, para la audiencia de conciliación, la cual se llevará a cabo en este despacho. Queremos colaborarles para que lleguen a un acuerdo conciliatorio, del cual se dejará constancia en un acta especial que tendrá todo el valor y la fuerza que la ley confiere a la conciliación. En Caso de no asistir o no conciliar se iniciara proceso de policía.

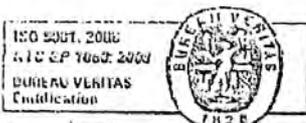
En el mismo sentido hemos enviado comunicación a la otra parte.

Reciba(n) un cordial saludo.

MARITZA ROMERO PINEDA

INSPECTOR DE POLICIA

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



BOGOTÁ  
HUMANA

Pag. 1 de 1

08/07/2013 01:41 PM

CL 5 No. 4 -53 PISO 2 USME. Tel: 7600864 Email:

citacion\_conciliacion\_primer\_avis0



ALCALDIA LOCAL DE USME  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

CONSTANCIA DE CONCILIACION FRACASADA - QUERRELLA No.:8083

En la ciudad de Bogotá D.C., el día: 03 septiembre 2013 a las : 9.00 AM

Día y Hora para llevar a efecto la audiencia de Conciliación dentro de la Querrela No.: 8083, que por PERTURBACION A LA POSESION, con radicado Sistema No.: 4349

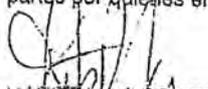
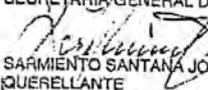
JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA QUE ADELANTA CALLE 63 SUR # 5 B - 96 ESTE C.C. No.: 250720

RAFAEL HERRERA CONTRA CARRERA 5 C BIS ESTE # 63 - 04 SUR INTERIOR 4 C.C. No.:

HECHOS: PERTURBACION A LA POSESION

ACUERDO: Siendo la fecha y hora para llevar a cabo la presente audiencia de conciliación la suscrita Secretaria General de Inspecciones de Policía, deja constancia únicamente se hace presente la parte querellante señor JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA identificado con cédula de ciudadanía N. 250 . 720 de Bogotá D.C, también se deja constancia que no se observa devolución por el correo certificado de la citación enviada a la Señor Rafael Herrera. El despacho teniendo en cuenta que se trata de la segunda citación y NO se encuentran presentes las dos partes convocadas ordena se SOMETER A REPARTO la presente diligencia para que uno de los Inspectores de la Localidad conozcan del asunto según resolución 1578 de 2002.

Las partes no llegan a un punto que les permita conciliar, por lo tanto la presente etapa se declara fracasada y se procede a someter a reparto entre los inspectores de Policía de la Localidad No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes por quienes en ella han intervenido.

  
MARITZA JULI ROMERO PINEDA  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
  
SARMIENTO SANTANA JOSE ANTONIO  
QUERELLANTE

ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



BOGOTÁ  
HUMANA

CL 5 No. 4 -53 PISO 2 USME. Tel: 7680884 Email:

03/09/2013 09:08 AM

Pag. 1 de 1



ALCALDIA LOCAL DE USME  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA - QUERRELLA No.:8083

En la ciudad de Bogotá D.C., el día: 30 julio 2013 a las : 1.30 PM

Día y Hora para llevar a efecto la audiencia de Conciliación dentro de la Querrela No.: 8083, que por PERTURBACION A LA POSESION, con radicado Sistema No.: 4349

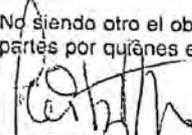
QUE ADELANTA  
JOSE: ANTONIO SARMIENTO SANTANA CALLE 63 SUR # 5 B - 96 ESTE C.C. No.: 250720

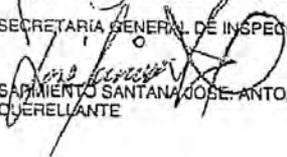
CONTRA  
RAFAEL HERRERA CARRERA 5 C BIS ESTE # 63 - 04 SUR INTERIOR 4 C.C. No.:

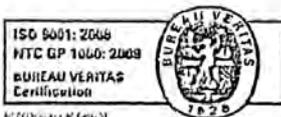
HECHOS: PERTURBACION A LA POSESION

ACUERDO: siendo la fecha y hora para llevar a cabo la presente audiencia de conciliación la suscrita Secretaria General de Inspecciones de Policía, deja constancia que únicamente se hace presente el señor JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N. 250720 de Fusagasuga (Cundinamarca), así también se deja constancia que la parte querellada no se hace presente, aclarando que mediante radicado 20130520057812 del 30/07/2013, excuso si inasistencia a presente diligencia. El despacho teniendo en cuenta lo anterior procede a fijar nueva fecha para conciliación para el día 3 del mes de SEPTIEMBRE de 2013, a la hora de las 9:00 A.M., para lo cual el querellante será citado por telegrama, con respecto a la parte querellante se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes por quienes en ella han intervenido.

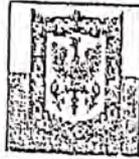
  
MARITZA ROMERO PINEDA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

  
SARMIENTO SANTANA JOSE ANTONIO  
QUERELLANTE



BOGOTÁ  
HUMANANA

30/07/2013 01:46 PM



SECRETARIA DE GOBIERNO D. C.  
ALCALDIA LOCAL DE USME  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES  
Calle 137 C Sur No 2 A 45 Casa de Justicia, 2 Piso, Usme Centro.  
Tel: 7660664

Bogotá D.C Agosto 05 de 2013

Señor (a)  
CARLOS SARMIENTO  
Carrera 4 Este # 79 a - 20 Sur  
La Ciudad

AGUSTIN JARROTA

Asunto: Querrela: 8089 con secuencia sistema No 4374 por PERTURBACION A LA POSESION.

En este Despacho Polícivo se ha radicado el escrito de la referencia, en mi calidad de Secretaria General de Inspecciones de Policía de esta Alcaldía Local, respetuosamente lo (la) invito y exhorto para que *intente conciliar sus diferencias*, propiciándole un espacio para dialogar civilizadamente y llegar a un acuerdo, que le permita solucionar seria y responsablemente las diferencias surgidas entre ustedes. El utilizar este método de solución de conflictos, sin necesidad de someternos a costosos y procesos que producirán a ustedes en particular, rápidos y benéficos resultados, generando en la sociedad la construcción de una ciudad y de un país lleno de paz y armonía.

Para tal efecto, me permito informarle que se ha señalado el día 4 de Septiembre de 2013 a la Hora de las 11:00A.M, para la audiencia de conciliación, la cual se llevara a cabo en este despacho. Queremos colaborarles para que lleguen a un acuerdo conciliatorio, del cual se dejara constancia en un acta especial que tendrá todo el valor y la fuerza que la ley confiere a la conciliación. En caso de no asistir o no conciliar se iniciara el proceso de policía.

Reciba un cordial saludo.

MARITZA ROMERO PINEDA  
Secretaria General de Inspecciones de Policía de Usme



ALCALDIA LOCAL DE USME  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

CONSTANCIA DE CONCILIACION FRACASADA - QUERRELLA No.:8089

En la ciudad de Bogotá D.C., el día: 04 septiembre 2013 a las : 11.00 AM

Día y Hora para llevar a efecto la audiencia de Conciliación dentro de la Querrela No.: 8089, que por PERTURBACION A LA POSESION, con radicado Sistema No.: 4374

AGUSTIN LARROTA TORRES

QUE ADELANTA  
DIAGONAL 83 SUR # 5 C - 20 ESTE

C.C. No.:

CARLOS SARIMIENTO

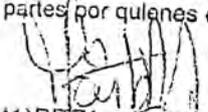
CONTRA  
CARRERA 4 ESTE # 79 A - 20 SUR

C.C. No.:

HECHOS: PERTURBACION A LA POSESION

ACUERDO: Siendo la fecha y hora para llevar a cabo la presente audiencia de conciliación la suscrita Secretaría General de Inspecciones de Policía, deja constancia que se hacen presentes las partes para la práctica de conciliación, así, PARTE QUERELLANTE: AGUSTIN LARROTA TORRES identificado con la cédula de ciudadanía N. 3143081 de Quipile y el Doctor CESAR AUGUSTO DE JESUS CORDOBA ROMERO identificado con la Cédula de ciudadanía N. 194444563 de Bogotá y la TP 54529- D1 y como PARTE QUERELLADA: CARLOS JULIO SARIMIENTO GAMBOA identificado con la cédula de ciudadanía N. 79603397 de Bogotá. El Despacho procede informar a los asistentes de la posibilidad de la solución del conflicto a partir de la construcción conjunta de una salida al mismo y se concede el uso de la palabra a los concurrentes. Acto seguido la parte querellada manifiesta, que sea el inspector de policía el que dirima la controversia. De la misma manera la parte querellante considera que debe ser un inspector de policía el que dirimir el conflicto: Así las cosas el despacho teniendo en cuenta que no hay animo conciliatorio y que ambas partes coinciden en que para la solución del conflicto consideran necesario la intervención de una autoridad de policía que dirima la controversia declara fracasada la presente audiencia de conciliación, y en consecuencia de acuerdo a la Resolución 1578 de 2002 se dispone someter a reparto la presente querrela, para que una de las Inspecciones de Policía de esta Localidad conozcan del asunto y adelante el tramite respectivo.

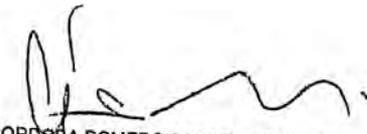
Las partes no llegan a un punto que les permita conciliar, por lo tanto la presente etapa se declara fracasada y se procede a someter a reparto entre los inspectores de Policía de la Localidad No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes por quienes en ella han intervenido.

  
MARITZA RUIZ ROMERO PINEDA

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

  
TORRES AGUSTIN LARROTA  
QUERELLANTE

  
SARIMIENTO CARLOS  
QUERELLADO

  
CORDOBA ROMERO CESAR AUGUSTO  
APODERADO QUERELLANTE



Señores FISCALIA GENERAL DE LA NACION (REPARTO)

E.S.D.

REF: FALCEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO, CONCIERTO PARA DELINQUIR, FRAUDE PROCESAL, HURTO.

DENUNCIANTES: GILLERMIO SARMIENTO GAMBOA, CARLOS JULIO SARMIENTO, GAMBOA.

DENUNCIADOS: MARIA ANTONIA CABRERA BRAVO, JAIME MARTINEZ ARIAS, LUIS HUMBERTO ANGARITA GARZON, OSCAR CADAVID SANCHEZ, CARLOS ANDRES SANCHEZ VILLAMARIN, LUIS FELIPE VALDES LEON, JOSE IGNACIO CORDERO MEJIA, RAFAEL ANTONIO HERRERA LOPEZ, "INNOVARQ CONSTRUCCIONES S.A."

GUILLEMIO SARMIENTO GAMBOA, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con Cedula de Ciudadanía número 79.285.941 de Bogotá, CARLOS JULIO SARMIENTO GAMBOA, identificado con la C.C. No 79.603.397, actuando en calidad de DENUNCIANTES por medio del presente escrito INSTAURÓ DENUNCIA PENAL en contra de las señoras al. MARIA ANTONIA CABRERA BRAVO, con C.C. No 40.373.961, JAIME MARTINEZ ARIAS, identificado con la C.C. No 11.333.524, LUIS HUMBERTO ANGARITA GARZON identificada con la C.C. No 16.500.940, OSCAR CADAVID SANCHEZ con C.C. No 4.323.624, CARLOS ANDRES SANCHEZ VILLAMARIN con C.C. No 79.956.817, LUIS FELIPE VALDES LEON con C.C. No 16.839.736, CORDERO MEJIA JOSE IGNACIO, identificada con la C.C. No 4.598.274, y RAFAEL ANTONIO HERRERA LOPEZ con número de cedula 285.837, La empresa comercial "INNOVARQ CONSTRUCCIONES S.A. con el N.º No 4323624. Todos mayores de edad, vecino de esta ciudad, por la presunta comisión de los delitos consagrados en C.P. FALCEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO, FRAUDE PROCESAL, CONCIERTO PARA DELINQUIR, ESTAFA AGRAVADA, HURTO AGRAVADO de acuerdo a los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO.- Los denunciados incurrieron en la presunta comisión de los delitos de FALCEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO, FRAUDE PROCESAL, CONCIERTO PARA DELINQUIR, ESTAFA AGRAVADA, HURTO AGRAVADO, al elevar a escrituras públicas fraudulentas que fue inscritas ilegalmente en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA SUR, EN EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA No 505 40025015, Que corresponde a las Anotaciones No 002, a la Anotación No 008

SEGUNDO.- Los denunciados en aras de confundir e inducir en error al funcionario público de la oficina de registro, ocultar su participación en el delito cometido inscribieron varias escrituras públicas 1031, 5859, 2748, 2975, 5413, 708, 3275 de las anotaciones 002, 003, 004, 005, 006, 007, 6, 8.

TERCERO.- Las personas que son denunciadas, han incurrido en intimidación, agresión y otros actos que recibimos por intermedio de mi padre y de mis tíos ANA ROSA, madre de GILLERMIO y RAFAEL SARMIENTO SANTANA, quienes fueron en vida los titulares del derecho de dominio como se aprecia en la anotación 002, el predio que hemos venido poseyendo en forma regular pacífica e ininterrumpida desde el año 2000 ha sido de nuestra familia por más de 20 años y estos inescrupulosos pretenden suculatarnos con mecanismos fraudulentos y/o timañas notariales.

**DERECHO.**

Fundó la presente denuncia en lo preceptado por los Art. 291 FALCEDAD EN DOCUMENTO PUBLICO, 453 FRAUDE PROCESAL y Art. 186. Y 247 del Código Penal, al igual que las demás Normas sustanciales y procesales concordantes.

**PRUEBAS.**

Comedidamente solicito a su Despacho se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

**DOCUMENTALES:**

**Trasladadas**

1.- Oficiar a las NOTARIAS 38, DE BOGOTA CON EL FIN DE SOLICITAR TRASLADAR COMO PRUEBA COPIA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS No 1031 DEL 95, ESCRITURA PUBLICA No 5859 del 95, NOTARIA 29 Copia de la escritura pública No 2748 de 2002, NOTARIA 18 copia de la escritura publica No 2975 del 2008, "NOTARIA PRIMERA DE PEREIRA" escritura publica No 5418 del 2010, NOTARIA SEXTA DE BOGOTA No 708 del 2014, "NOTARIA UNICA DE DOSQUEBRADAS" ESCRITURA PUBLICA No 3275

**TESTIMONIALES:**

Ruego al Señor Fiscal, recepcionar el testimonio del Sr. MANUEL BOCACHICA DIAZ identificado con la C.C. No 79.519.794. Quien se puede notificar por intermedio de los denunciantes

Ruego al Señor Fiscal, recepcionar el testimonio del Sr. HUGO ALEXANDER SARMIENTO MOLINA identificado con la C.C. No 79.208.392 quien se puede notificar por intermedio de los denunciantes.

**OFICIOS.**

1.- Oficiar a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR con el fin de BLOQUEAR CUARQUIER TRAMITE QUE SE PRETENDA INSCRIBIR EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No 50 s 40085915 teniendo en cuenta que se adelanta esta indagación.

**NOTIFICACIONES.**

**LOS DENUNCIANTES.**

En la Calle Diagonal 63 Sur No 5C 20 Este. Tel 3115635426. 3133728427.

**LOS DENUNCIADOS.**

Por desconocer el paradero y domicilio de los denunciados sirvase emplazarlos. La dirección de notificación en la que recibirá correos el Ser. RAFAEL ANTONIO HERRERA LOPEZ, C.C. No 285.837 carrera 5ª C Bis este No 63-04 Sur de Bogotá

Del Señor Fiscal

GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA.

C.C. No 79.285.941.

CARLOS JULIO SARMIENTO GAMBOA.

C.C. No 79.603.397.



# NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio  
NOTARIO

Tr 178 1983

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929  
E.mail: [notaria29@notaria29.com.co](mailto:notaria29@notaria29.com.co)  
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia



AG 00215842

42



Ca 247809

No. 178 NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983)

Handwritten notes and signatures

NOTARIA VEINTINUEVE

Ante mí, GUSTAVO TELLEZ RIAÑO, Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá, COMPARECIO: el señor GREGORIO CACERES BARON de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de cincuenta (50) años, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 439.327 de Usme Distrito Especial y expusó: PRIMERA.- Que transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor y para el patrimonio de los señores GREGORIO GARZON URREA y CARLOS JULIC SARMIENTO SANTANA el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el lote de terreno y sus anexidades, denominado "EL PORVENIR" situado en la Hacienda la Fiscala, jurisdicción del Municipio de Usme Distrito Especial de Bogotá, que tiene una extensión aproximada de tres mil metros cuadrados (3.000 mts.2), el cual hace parte de uno de mayor extensión marcado con el número cincuenta y dos (52) de la citada parcelación de la Fiscala. El lote materia de esta venta tiene los siguientes linderos: "Partiendo del mojón de piedra marcado con las letras "AD" se sigue por la carretera hasta el oriente a encontrar otro mojón de piedra marcado con las letras "SG" situado en el centro de un chorro al pie del cual se encuentra un tubo de gres; de aquí síguese hacia el norte en línea recta, hasta encontrar otro mojón de piedra marcado con las letras "HB", lindando por este costado con fincas de LUIS MORENO y ELVIRA SANTANA DE SARMIENTO; por cabecera partiendo del mojón antes dicho en línea recta con dirección occidente hasta encontrar el mojón de piedra marcado con las letras "A.C.P.", lindando por este costado con finca de la vendedora ELVIRA SANTANA DE SARMIENTO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, refrendos y documentos del archivo notarial

de este mojón síguese en línea recta hacia el sur hasta encontrar el mojón de piedra marcado con las letras "AC", lindando con Cantalicio Guerra, punto de partida". PARAGRAFO PRIMERO.- Los comparecientes aclaran que los linderos actualizados del predio objeto de esta venta son los siguientes: NORTE, parte del mojón marcado con las letras "AD" hasta encontrar el marcado con las letras A.C.P. en longitud aproximada de noventa metros con noventa y cinco centímetros (90.95 mts.), en línea recta; lindando por este costado con predio que es de PEDRO HORTUA y que fue de CANTALICIO GUERRA. SUR, va del mojón marcado con las letras SG en línea recta a encontrar el marcado con las letras HB en longitud aproximada de noventa y cuatro metros con cuarenta centímetros (94.40 mts.), lindando por este costado con la vía pública; ORIENTE, va del mojón marcado con las letras HB en línea recta a encontrar el marcado con las letras ACP en longitud aproximada de veintisiete metros con cuarenta centímetros (27.40 mts.), lindando por este costado con terrenos de propiedad de JOSE ANTONIO SARMIENTO y por el OCCIDENTE, va del mojón marcado con las letras AD en línea recta a encontrar el marcado con las letras SG en longitud aproximada de diez metros con doce centímetros (10.12 mts.), lindando por este costado con la vía pública.- PARAGRAFO SEGUNDO.- Los comparecientes aclaran que no obstante la cabida y linderos anteriormente detallados, la venta se hace como cuerpo cierto.- SEGUNDA.- Que el compareciente vendedor adquirió el inmueble objeto de esta compraventa por compra que hizo a MARIA ELVIRA SANTANA DE SARMIENTO, según consta en la escritura pública número cinco mil cuatrocientos veinte (5420) de fecha veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963), otorgada en la Notaría segunda (2a) del Circuito de Bogotá, con Registro Catastral número US-9646 y matrícula inmobiliaria número 050-0573427.- TERCERA.- Manifiesta el compareciente vendedor que el predio objeto de este contrato, se encuentra libre de toda cla

República de Colombia



178  
2

AG 00215843



Ca2478091

se de gravámenes, de pleitos pendientes, embargos, patrimonio inembargable y que en todo caso saldrá a su saneamiento de conformidad con la ley. CUARTA.- El vendedor hace entrega real y material del predio que vende a los comparecientes compradores con todas sus ane-

lidades, usos, costumbres, sin reserva ni limitación alguna. -

QUINTA.- Los comparecientes manifiestan que el precio de esta +  
venta es la suma de SETECIENTOS /CINCUENTA Y DOS/  
MIL PESOS (\$752.000.00) moneda

corriente, que el vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de los compradores. Presentes los señores GREGORIO GARZON URREA, varón casado, con sociedad conyugal vi-  
gente, mayor de cincuenta (50) años, domiciliado en Bogotá, --  
identificado con la cédula de ciudadanía número 81.812 de Bogotá y CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA, varón, soltero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.072.368 de Bogotá y Libreta Militar número B-215.006 del Distrito Militar número uno (1) y manifestaron:

Que aceptan esta escritura, sus declaraciones y el contrato de venta en ella contenida; que se encuentran en posesión del inmueble compravendido y que pagaron en su totalidad el precio estipulado. - - - - - HASTA AQUI LA MINUTA. - - - - -

COMPROBANTES FISCALES

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes: 1- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 845334, expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, el 21-01-83, a GARZON URREA GREGORIO, con NIT. 81812, válido hasta el 09-06-83; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 845332, expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, el 21-01-83, a SARMIENTO SANTANA CARLOS JULIO, con NIT. 17072368, válido hasta el 22-06-83; CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 8746 50, expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, - - - - - el 10-01-83, - - - - - a CACERES BARON GREGORIO.

SEPTIEMBRE  
1983

----- con NIT. 439327,-----  
----- ,válido hasta el 06-06-83,-----  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL número 0062584, expedido  
el 26-01-83, por el Tesorero del Distrito Especial de Bogotá,  
a CACERES BARON GREGORIO, por concepto de contribuciones e  
impuestos causados en razón de su predio situado en el lote  
cincuenta y dos (52) LA FISCALA EL PORVENIR, recibo predial  
número M- 020055, Registro Catastral número US 9646, Avalúo  
\$752.000.00, válido hasta el 30-06-83.-----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION-----

El instrumento precedente fue leído en forma legal a los com  
parecientes, quienes le imparten su aprobación por expresar  
su voluntad contenida en sus declaraciones. El suscrito Nota  
rio dá fe de que las declaraciones consignadas fueron emiti  
das por los comparecientes y de que se cumplieron todos los  
requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeri  
dos y en consecuencia, autoriza con su firma la presente es  
critura dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes  
sobre las obligaciones que el presente genera para ellos, --  
principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente  
registro dentro del término legal. La presente escritura se  
extendió en las hojas de papel sellado números AG 00215842, -  
AG 00215843 y AG 00215844.- Derechos Notariales: Decreto 1772  
de 1.979.- Para que conste se firma como aparece.- Entre Lí  
neas: "costado", "CINCUENTA Y DOS". Sí valen.- Enmendado: -  
"SETECIENTOS". Sí vale.-----

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

Los com-



parecientes, HOJA NUMERO TRES CORRESPONDIENTE

A LA ESCRITURA NUMERO 178

21 ENERO 1983



*Gregorio Caceres*

GREGORIO CACERES BARON

C.C. No 439377 de *Usme*

F.M. No *Mayor de 30 años*

GREGORIO GARZON URREA

C.C. No 81512 BIA

F.M. No *Mayor de 50 años*

CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA

C.C. No 17'072.365 2ta

L.M. No B-215.006 D.M. No 7

VEINTINUEVE  
BOGOTA D.C.

*Gustavo Tellez Riano*

GUSTAVO TELLEZ RIANO

Notario Veintinueve (29)

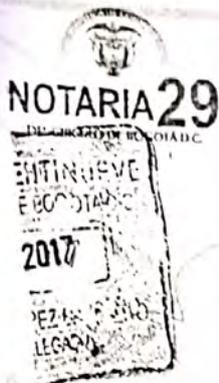


DANIEL R. PALACIOS RUBIO  
NOTARIO

-v! :G!!v#<||vfvv0@



Ca24781062



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrollo notarial

ES FIEL Y TERCERA ( 3 ) COPIA DE ESCRITURA 178 DE ENERO  
31 DE 1983, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN CUATRO  
(04) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41  
DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO.

BOGOTA D.C.



05/12/2017

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929  
notaria29@notaria29.com.co

C 524781062A



10624KCQDPAOKYAG

18/08/2017

Escaneado con CamScanner





carlos sarmiento &lt;csgsarmi@gmail.com&gt;

**INFORMACIÓN PROCESO 110016000050201832883**

Gloria Esperanza Caicedo Carrillo <gloria.caicedo@fiscalia.gov.co> 9 de julio de 2021, 0:49  
Para: Pablo Eliecer Arias Guerrero <pablo.arias@fiscalia.gov.co>, "csgsarmi@gmail.com" <csgsarmi@gmail.com>, "Unidad de Fe Pub. Patrimonio Orden Economico - Bogota" <ufepublicabog@fiscalia.gov.co>

Oficio 1524

Bogotá, D.C. 8 de julio de 2021

Señor(a)

Carlos J Sarmiento Gamboa

Ciudad.

**Asunto: Solicitud de Información vía e-mail**  
**Radicado: 110016000050201832883**

Respetado (a) señor(a),

De manera atenta procedo a dar respuesta a su comunicación en los siguientes términos:

1. La noticia de la referencia que conoce esta Fiscalía se encuentra en etapa de Indagación.
2. Cuenta con orden a policía judicial vigente
3. Por lo tanto y con el fin de cumplir la orden, el funcionario de CTI se estará comunicando CON USTED a fin de llevar a cabo la entrevista y demás puntos de trabajo.
4. La orden de junio de 2021 se encuentra vigente y será desarrollada de acuerdo al programa de trabajo que tenga el investigador asignado además de acuerdo al orden de llegada
5. Por último cabe a notar que en este proceso esta avanzada la indagación y próximamente se solicitará la audiencia de Formulación de Imputación.
6. Adicionalmente y para mejor ilustración, favor informar los datos de ubicación del indiciado (dirección, teléfono y correo electrónico).
7. En los próximos días se le enviará a su correo un link Para reunión virtual, con el fin de aclarar aspectos importantes de la denuncia.

En este orden de ideas queda resuelta de fondo su solicitud.

Cordialmente,

*Gloria Caicedo*

**GLORIA CAICEDO**

FISCAL 366 DELEGADA ANTE LOS JUECES PENALES DE CIRCUITO

UNIDAD FE PÚBLICA Y ORDEN ECONÓMICO

---

De: Luis Aldrey Pinilla Ortega

Enviado: jueves, 17 de junio de 2021 1:33:18 p.m.

Para: Gloria Esperanza Caicedo Carrillo; Pablo Eliecer Arias Guerrero

Asunto: RV: INFORMACIÓN PROCESO 110016000050201832883

De: Alvaro Quiroga Hernandez

Enviado el: martes, 15 de junio de 2021 8:07 a. m.

Para: Luis Aldrey Pinilla Ortega <luis.pinilla@fiscalia.gov.co>; BOGOTA - Jose Manuel Martinez Malaver <dirsec.bogota@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: INFORMACIÓN PROCESO 110016000050201832883

**20210010248865**

**ACUSO RECIBIDO REASIGNADO**

**LUIS ALDREY PINILLA**

---

De: Gestion Documental Bogota

Enviado: jueves, 10 de junio de 2021 1:40 p.m.

Para: Alvaro Quiroga Hernandez

Asunto: RV: INFORMACIÓN PROCESO 110016000050201832883

Caso Noticia No: 110016000050201832883
-------------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA



Mé 11 de

# NOTARIA SEGUNDA

Calle 12 No. 5-29 - 5-33

TELEFONOS:

Despacho del Notario 834631 - Asistente del Notario 417857

Secretaría 411641 - Registro Civil 414288

Conmutador 435757



PRIMERA

Copia de la Escritura No. \_\_\_\_\_

de fecha \_\_\_\_\_ de 29 AGO. 1977 de 19 \_\_\_\_\_

VENTA DE : ISRAEL MONTAÑO y señora a favor de JOSE AN -

TONIO SARMIENTO SANTANA.-

Por \$ 10.000.00 de contado

*Felipe*  
Alberto Guarnizo Vásquez



# TESORERÍA DISTRITAL DE

## RÉCIBO

BOGOTÁ, D. E.

ORIGINAL PARA EL CONTRIBUYENTE

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION

Nº 093951

Contribuyente

Escritura No. 157 del 22 de 1987 Notaria 2

Boletín No. 1340

40% sobre \$ 2500

\$ 1000

Sobretasa 175

\$ 175

TOTAL \$ 1175

SON: mil setecientos setenta y cinco pesos

Firma Liquidador

TODO RECIBO REQUIERE PARA SU VALIDEZ LA IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

IMP. DISTRITAL - 1900

LIQUIDADO POR L. J.  
ORIGINAL INTERESADO

BENEFICENCIA  
DE  
CUNDINAMARCA

IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION  
BOGOTÁ, D. E.  
NIT. 99.999.072

SELO Y FIRMA DEL CAJERO

BOLETA No. 100340

SITIO PARA EL PROTECTOR

FECHA

NOMBRE

CONCEPTO

ESCRITURA No.

FECHA

NOTARIA

BASE DEL IMPUESTO

A PAGAR

BENEFICENCIA 70%  
SOBRETASA CUNDINAMARCA

Vo. Bo. AUDITORIA

REVISADO POR

LIQUIDADO POR

IMPUESTO

IMPUESTO

/no/ 2857

anden y que hace parte del area antes menciona-  
da y además, que los servicios sanitarios serán  
resueltos por medio de pozos sépticos ejecuta-  
dos por cuenta del comprador. - MANIFIESTA JOSE

ANTONIO SARMIENTO SANTANA, de las condiciones ci-  
viles antes expresadas que acepta las condicio-

nes contenidas en esta escritura y la venta que por medio de esta  
instrumento se le hace por estar a su entera satisfacción ;que real-  
y materialmente tiene recibido el inmueble objeto de la venta .---

Leído este instrumento a los comparcientes dieron su asentimiento  
a todas y cada una de sus partes y al contrato en general fueron  
advertidos por el suscrito notario de las obligaciones y derechos  
que de tal contrato se desprenden, así como de la obligatoriedad  
de su registro previas estas formalidades lo aprobaron y firman  
por ante mi, y conmigo el suscrito Notario que doy fé.-----

FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES . -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No.XG 962845 de fecha Febrero  
8 de 1.977-El administrador de impuestos Nacionales de Bogotá cer-  
tifica que : ISRAEL MONTAÑA, se encuentra a paz y salvo con las -  
rentas nacionales, valido hasta diciembre 31 de 1.977-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No. XG-962841 de fecha febrero  
8 de 1.977-El administrador de impuestos nacionales de Bogotá, cer-  
tifica que : RIVERA RAMOS MARIA, se encuentra a paz y salvo con las  
rentas nacionales, válido hasta diciembre 31 de 1.977 - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No. TPB- 035781 de fecha vein-  
ticinco de agosto de 1.977- valido hasta diciembre 31 de 1.977 -  
expedido por la administracion de impuestos nacionales de Bogotá,  
a SARMIENTO SANTANA JOSE ANTONIO CC # 250.720 - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL, No.566655, Registro  
catastral # US-U 19675 -Avaluo catastral \$ 9.500.00-El tesorero -

del Estado Especial de Bogotá CERTIFICA que : ISRAEL MONTAÑA

/no/ 2887

anden y que hace parte del area antes menciona-  
da y además, que los servicios sanitarios serán  
resueltos por medio de pozos sépticos ejecuta-  
dos por cuenta del comprador. - MANIFIESTA JOSE

ANTONIO SARMIENTO SANTANA, de las condiciones ci-  
viles antes expresadas que acepta las condicio-

nes contenidas en esta escritura y la venta que por medio de este  
instrumento se le hace por estar a su entera satisfacción ;que real-  
y materialmente tiene recibido el inmueble objeto de la venta .---

Leido este instrumento a los comparecientes dieron su asentimiento  
a todas y cada una de sus partes y al contrato en general fueron  
advertidos por el suscrito notario de las obligaciones y derechos  
que de tal contrato se desprenden, así como de la obligatoriedad  
de su registro previas estas formalidades lo aprobaron y firman  
por ante mi, y conmigo el suscrito Notario que doy fé.-----

FUERON PRESENTADOS LOS SIGUIENTES COMPROBANTES . -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No.XG 962845 de fecha Febrero  
8 de 1.977-El administrador de impuestos Nacionales de Bogotá cer-  
tifica que : ISRAEL MONTANA, se encuentra a paz y salvo con las -  
rentas nacionales, valido hasta diciembre 31 de 1.977-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No. XG-962841 de fecha febrero  
8 de 1.977-El administrador de impuestos nacionales de Bogotá, cer-  
tifica que : RIVERA RAMOS MARIA, se encuentra a paz y salvo con las  
rentas nacionales, válido hasta diciembre 31 de 1.977 - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NACIONAL No. TPB- 035781 de fecha vein-  
ticinco de agosto de 1.977- valido hasta diciembre 31 de 1.977 -  
expedido por la administracion de impuestos nacionales de Bogotá,  
a SARMIENTO SANTANA JOSE ANTONIO CC # 250.720 - - - - -

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL, No.566655, Registro  
catastral # US-U 19675 -Avaluo catastral \$ 9.500.00-El tesorero -  
del distrito Especial de Bogotá, CERTIFICA que : ISRAEL MONTANA y

PAGADO  
29 AGO 1977

NUMERO : 2507 = = = = = No: DOS MIL OCHO-

CIENTOS OCHENTA Y SIETE. = = = = =  
En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, De-  
partamento de Cundinamarca, Republica de Colom-  
bia, a : VENTINUEVE ( 29 ) DE AGOSTO. = = = = =

de mil novacientos sa-  
tenta y siete (1.977) ante mi, ALBERTO GUARNIZO VASQUEZ, Notario  
segundo(2o.) de este circulo, comparecieron con minuta escrita --  
ISRAEL MONTANA, varon casado, mayor de edad, vecino de Bogotá, iden-  
tificado con la cedula de ciudadanía numero 1.119.779 expedida en  
Pueblo Viejo(Boyacá) y libreta militar #175836, distrito militar  
# L-6, y MARIA RAMOS RIVERA DE MONTANA, mujer casada, mayor de -  
edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciuda-  
dania numero 20.297.901 expedida en Bogotá y JOSE ANTONIO SARMIEN-  
TO SANTANA, varon casado, mayor de edad, identificado con la cedula  
de ciudadanía numero 250.720 expedida en Fusagasuga y libreta mi-  
litar # 514.672 distrito militar # 30, é hicieron las siguientes  
estipulaciones : P R I M E R O - - - - - Que por medio  
de esta publica escritura los comparecientes ISRAEL MONTANA y MA-  
RIA RAMOS RIVERA DE MONTANA, transfieren a titulo de venta real y  
efectiva en favor de JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, el derechos  
de dominio y posesion que en comun y proindiviso , tiene y ejerci-  
tan sobre el lote de terreno denominado "BUENOS AIRES " marcado -  
con el numero diez (10) de la manzana "I" segun plano general de  
loteo denominado "EL PARAISO SUR " ubicado en jurisdiccion de Us-  
ma, Distrito Especial, y que halla protocolizado en la Notaria sex-  
ta (6a.) de Bogotá mediante la escritura publica numero cuatro mil  
setecientos noventa y cinco ( 4.795) del veintinueve (29) de sep-  
tiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) con una cabida  
aproximada de doscientos matros cuadrados ( 200 M2), equivalentes

en veinte metros ( 20 mts ) con el lote de terreno numero doce -  
(12) de la manzana " I " vendido a Maximo Jimenez, por el Sur ,  
en veinte metros ( 20.00 mts ) con el lote numero ocho (8) de la  
citada manzana de propiedad de la antigua vendedora señora Maria  
Elvira Santana de Sarmiento, por el Oriente , en ocho metros ..  
( 8.00 mts ) con el lote numero nueve (9) de la citada manzana  
de propiedad de la antigua vendedora Maria Elvira Santana de Sar-  
miento, y por el Occidente, en ocho metros ( 8.00 mts ) con la  
carrera quinta ( 5a.) del plano general . - - - - -

S E G U N D O - - - - - La casa lote que se  
venda fué adquirida por compra que los vendedores hicieron a Ma-  
ria Elvira Santana de Sarmiento, segun consta en la escritura pú-  
blica numero trescientos ochenta y cinco ( 3 8 5 ) de fecha vein-  
tiuno ( 2 1 ) de febrero de mil novecientos setenta y seis -  
( 1.976 ) otorgada en la Notaria Segunda (2a.) del circulo de Bo-  
gotá, registrada en la oficina de instrumentos publicos y privados  
del circulo de Bogotá, el día nueve ( 9 ) de Marzo de mil nove-  
cientos setenta y seis ( 1.976 ) habiéndole correspondido la ma-  
trícula inmobiliaria número 050- 0323825 . - - - - -

T E R C E R O - - - - - Los comparecientes vendedo-  
res manifiestan que el inmueble que se vende se encuentra libre  
de toda clase de gravámenes, y se obligan a salir a su saneamien-  
to en los casos establecidos por la ley . - - - - -

C U A R T O - - - - - Que el precio de esta com-  
praventa es la cantidad de DIEZ MIL PESOS ( \$ 10.000.00 ) MONEDA  
CORRIENTE, que los vendedores declaran tener recibidos integra -  
mente de manos del comprador, a su entera satisfaccion. - - - - -

Q U I N T O - - - - - Que desde esta misma  
fecha los vendedores hacen entrega real y material de la casa -

OFICINA DE REGISTRO  
DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
CIRCULO DE BOGOTA, D. E  
CARRERA 8-A No. 15-65

No. \_\_\_\_\_

*[Faint, mostly illegible text and stamps on a document form]*

*[Circular stamp: OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS]*

*[Handwritten signature]*

CC 04343662

0527

3856  
del 3  
73  
Jull  
Fin compra  
1992/10  
29/81  
5 copias  
Mujo  
12/82



" No. 3.355.----- NUMERO : TRES MIL TRES  
CIENTOS CINCUENTA Y CINCO -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Especial ,  
Departamento de Cundinamarca, República de Co-  
lombia, a VEINTISIETEZ::: ( 27 ) de SEPTIEM

RE ----- de mil novecientos setenta y tres ( 1973 ) ,  
ante mf. JUAN MANUEL CUBIDES / ---Notario Octavo ( 8o. ) / de este  
Círculo, Comparecieron el señor ROGELIO CANO, varón, casado -  
mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificado como  
se anota al pie de su firma, quien en este contrato se denomi-  
na " EL VENDEDOR " y el señor JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA ,  
varón casado, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, iden-  
tificado como se anota al pie de su firma, quien en este contra-  
to se denomina " EL COMPRADOR " y declararon que han acordado  
el contrato de compraventa que se determina en las siguientes  
cláusulas : PRIMERA .--- Que el vendedor por medio del presen-  
te instrumento público da en venta real y efectiva a favor del  
comprador y éste compra un globo de terreno ubicado en esta ciu-  
dad, de Bogotá, D. E. en la zona de Usme, formado por los lote  
marcados con los números uno ( 1 ), dos ( 2 ), tres ( 3 ) y cua-  
tro ( 4 ), de la manzana " J " . según el plano general de la  
parcelación " EL PARAISO " SUR" protocolizado en la Notaria Sex-  
ta (6a.) de Bogotá con la escritura pública número cuatro mil -  
setecientos noventa y cinco ( 4.795 ) de fecha veintinueve ( 29 )  
de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco ( 1965 ) ; el glo-  
bo de terreno materia de esta venta tiene el registro catastral  
No. Usme R- 13396, con una extensión superficial de novecien-  
tos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y cinco -  
decímetros cuadrados ( 954. 55 M2), y se encuentra comprendido -  
todo dentro de los siguientes linderos y medidas que se toman  
del título de adquisición : " Por el NORTE, en longitud de vein-  
te metros ( 20.00 mtrs. ), lindando con la finca que es o fué de

Herencia E. Cubides  
Notario

Cantalicio Guerra ; Por el OCCIDENTE, en longitud de cuarenta y cuatro metros con setenta ~~=====~~ centímetros ( 44.70 mtrs. ), lindando con el lote número cinco ( 5 ) de la citada manzana "J" que es o fué de Gregorio Cáceres y con finca que es o fué de la anterior vendedora ; Por el SUR, en longitud de veintion metros con setenta y ocho centímetros ( 21.78 mtrs. ), lindando con la calle de la misma parcelación ; y por el ORIENTE, en longitud de cincuenta y ocho metros ( 58.00 mtrs. ), lindando con la calle sexta ( 6a. ) de la parcelación, punto de partida "-----"

SEGUNDA .-- Que el inmueble objeto de esta venta lo adquirió el vendedor siendo casado cuya sociedad conyugal está vigente, por compra que hizo a María Elvira Santana de Sarmiento mediante la escritura pública número tres mil ochocientos sesenta y uno ( 3.861 ) de fecha cuatro ( 4 ) de Junio de mil novecientos sesenta y nueve ( 1969 ) otorgada en la Notaría Sexta ( 6a. ) del Círculo de Bogotá, registrada el veinticinco ( 25 ) de los mismos mes y año - en el Libro Primero página doscientos cuarenta ( 240 ) número 10.875-B. y matrícula de Bogotá en el tomo 1354 página 121. -----

TERCERA.--Que el precio convenido de esta venta es la suma de - DIEZ MIL PESOS ( \$10.000.00 ) moneda corriente, valor que el vendedor declara tener recibido satisfactoriamente de contado y en dinero efectivo del comprador en el momento de firmar el presente instrumento .----

CUARTA .----Que el globo de terreno objeto del presente contrato no lo ha enajenado el vendedor a otra persona distinta de la designada en este contrato y lo garantiza - libre de gravámenes, condiciones resolutorias, limitaciones - del dominio, de arrendamiento y anticresis consignados en escritura pública y otros contratos de mera tenencia que hayan sido registrados, pero que en todo caso el vendedor responderá de la obligación de sanear la venta en los casos previstos por la Ley.

QUINTA .---- Que desde esta fecha el vendedor hace al comprador la entrega real y material del inmueble materia de esta venta con sus mejoras, dependencias, usos y servidumbres sin reservarse



CC 04343663

7

nada y en el estado en que actualmente se encuentra, siendo por cuenta del comprador o de sus causahabientes en el dominio las obras de urbanismo que el Municipio de Bogotá o cualquier empresa distrital ordene efectuar en el inmueble objeto del presente contrato.

0531

Finalmente el comprador señor JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA declara que acepta la compraventa que se hace en su favor y las demás estipulaciones que el presente contrato contiene por hallarse conforme con ellas y que ya tiene recibido satisfactoriamente el inmueble que por este mismo instrumento adquiere.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION :

El Instrumento precedente fue leído en forma legal, a los comparecientes quienes le imparten su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. - El Infrascrito Notario, da fé, de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por las partes, y de que se cumplieron todos los requisitos legales, y se presentaron los comprobantes requeridos, y en consecuencia, autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió a los otorgantes sobre las relaciones que el contrato genera para ellos, principalmente la necesidad de inscribirlo en el competente registro, dentro del término legal.

Notario  
Hernández

COMPROBANTES FISCALES :

Las partes presentaron los siguientes documentos :  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 2413423.- Expedido el nueve ( 9 ) de Mayo de mil novecientos setenta y tres ( 1973). - con vigencia hasta el día cinco ( 5 ) de Diciembre de mil novecientos setenta y tres ( 1973). a favor de : CANO ROGELIO c. No. 2929488  
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NUMERO 006277. - expedido el dos ( 2 ) de Julio de mil novecientos setenta y tres ( 1973).- válido hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de mil novecientos setenta y tres ( 1973). a favor de : SARMIENTO SANTANA JOSE ANTONIO Nit # 00250720

Escaneado con CamScanner

CERTIFICADO NUMERO 354921.- expedido el ocho( 8 ) de Mayo de mil novecientos setenta y tres ( 1973). con vigencia hasta el dia treinta y uno ( 31) de Octubre de mil novecientos setenta y tres ( 1973).- Reg. Cat. No. Usme. R. 13396.- relativo al inmueble situado en : LOTE UNO, DOS, TRES y CUATRO. ( lote 1.2.3.4.) PARC. EL PARAISO SUR. PTE. LAS FISCALA. USME. --- La presente escritura fue extendida en las hojas Nos. CC- 04343662 y CC- 04343663. Para que conste se firma como aparece. Enmendado : " reservarse " si vale. - Enmendado: " JUAN MANUEL CUBIDES " si vale. - Entre lineas : " TERREROS " " INTERINO " si vale.

(Fdo.)

*Rogelio Cano*  
ROGELIO CANO

c. de c. No. 2929158 de *San Juan*  
*L. M. H. 648797*

(Fdo.)  
*Jose Antonio Sarmento Santana*  
JOSE ANTONIO SARMENTO SANTANA  
c. de c. No. 250720 de *Futaca*  
L. M. 514672 dis. N. 50

El Notario Octavo Interino

*Manuel Luis*



Señor(a)

Juez 36 Civil del Circuito de Bogotá

E.S.D.

**REF: PODER ESPECIAL**

**GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA** Identificado con cedula de ciudadanía No. 79.285.941 expedida en Bogotá domiciliado en la misma ciudad, por medio del presente escrito le confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **DAIRO ALBERTO MATEUS ESTRADA**, abogado inscrito, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.805.168 de Floridablanca - Santander y tarjeta profesional No. 320751 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que conteste la demanda de acción reivindicatoria que cursa en mi contra en este despacho judicial bajo radicado 2018-00452-00 y demandante **Luis Felipe Valdez León** y lleve la misma hasta su terminación, teniendo facultades para asistir a las audiencias, presentar excepciones, solicitar pruebas, presentar recursos y demás actuaciones judiciales necesarias dentro del proceso de referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para realizar ante su despacho todas las diligencias necesarias y especialmente recibir, conciliar, desistir del poder, sustituir, y demás necesarias para la buena marcha del trabajo encomendado.

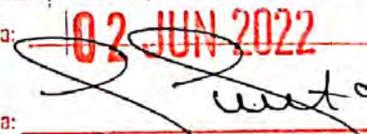
Sírvase reconocer al Doctor, **DAIRO ALBERTO MATEUS ESTRADA**, como mi apoderado en los términos de este poder, y en el orden de las facultades.

Atentamente,

  
**GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA**  
c.c 79.285.941 de Bogotá

ACEPTA:

**DAIRO ALBERTO MATEUS ESTRADA**  
C.C. No: 1.095.805.168 de Floridablanca - Santander  
T.P. No. 320751 C.S.J.

  
**Notaria 4**  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT: 41.700.000.000  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**  
El Notario Cuarto (E) del Circulo de Bogota, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:  
**Guillermo Sarmiento G**  
79 285 941 B  
Identificado con la C.C. No. 79 285 941 B  
quien declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.  
Fecha: **02 JUN 2022**  
Firma:   
**Vidal Augusto Martinez Velasquez**  
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.  **HUELLA**

Número Único de Noticia Criminal

Forma	Radicado Interno	1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	5	0	2	0	1	8	3	2	8	8	3
		Día	Mes	Año	Unidad Receptora	Año																



**ENTREVISTA – FPJ – 14 OT 7058**  
**CASO INVESTIGADOR MARLY NAVARRETE VALDERRAMA**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha A 2020 M 07 D 14 Hora 14:00 Lugar BOGOTA

**1. DATOS DEL ENTREVISTADO**

Primer Nombre GUILLERMO Segundo Nombre \_\_\_\_\_  
 Primer Apellido SARMIENTO Segundo Apellido GAMBOA  
 Documento de Identidad C.C.  Otra \_\_\_\_\_ No. 79285941 de BOGOTA

Alias \_\_\_\_\_  
 Edad: 56 años Genero M  F \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento D 2 M 8 A 1 P 8 J  
 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA  
 Profesión COMERCIANTE Oficio COMERCIANTE  
 Estado civil UNION LIBRE Nivel educativo PRIMERO BACHILLERATO

Dirección residencia: CARRERA 5 L. No.48-67 B. ALTOS DE MARROCO Teléfono 3133728427

Departamento CUNDINAMARCA

Dirección sitio de trabajo: INDEPENDIENTE Teléfono 2451380

Dirección notificación: CARRERA 5L No.48-67 B. ALTOS DE MARROCO Teléfono 3133728427

País COLOMBIA Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA

Correo Electrónico o redes sociales hosp-equip0978@hotmail.com

Relacion con la víctima \_\_\_\_\_

Relacion con el victimario \_\_\_\_\_

Usa anteojos SI  NO  Usa audífonos SI  NO

Estranero u otra lengua SI  NO  Traductor SI  NO

Persona en condición de discapacidad

SI

NO

Traductor

SI

NO

Tipo de discapacidad: \_\_\_\_\_

Datos del traductor:

Nombres, apellidos \_\_\_\_\_

Identificación \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

## 2. RELATO

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación al conocimiento que tiene de los hechos objeto de investigación (Registrar tal y como lo manifiesta la persona. Utilizar preguntas para precisar aspectos no manifestados por el entrevistado): PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO SOBRE LOS MOTIVOS Y PORMENORES QUE LO LLEVARON A INSTAURAR LA DENUNCIA EN CONTRA DE MARÍA ANTONIA CABRERA BRAVO O COMO SUCEDEN LOS HECHOS MOTIVO DE LA MISMA. CONTESTO: TODO EMPIEZA CON MOTIVO DE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA DIAGONAL 63 SUR 5C-20 ESTE, BARRIO LA FISCALA ALTA FSF PREDIO PERTENECIO A LA SEÑORA MARÍA ELVIRA SANTANA VIUDA DE SARMIENTO FILIA ANTES DE FALLECER REPARTIÓ ESTE PREDIO UNA PARTE ES VENDIDA A **ROGELIO CANO** Y A **GREGORIO CACERES** Y LA OTRA PARTE DEL PREDIO LA ENTREGA A CUATRO DE SUS HIJAS Y POSTERIORMENTE MI PADRE LE COMPRA UNA PARTE Y MI TIO COMPRA CON ESCRITURA PUBLICA No.3355 EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1973 ESTA A NOMBRE DEL SEÑOR **JOSE ANTONIO SARMIENTO** C.C.250.720 DE FUSAGASUGA MI PADRE QUIEN AUN VIVE Y EL SEÑOR **CARLOS JULIO SARMIENTO SANTANA** C.C.17.072368 QUIEN YA FALLECIO ESTE PREDIO CUENTA CON ESCRITURA PUBLICA No.178 DE 1983 REGISTRADA EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HACE APROXIMADAMENTE 30 AÑOS ESTE PREDIO FUE EMBARGADO POR CUENTA DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA RESOLUCION No.3831 DEL 27 DE NOVIEMBRE 1978, POR QUE NO SE CUMPLIA CON LOS REQUISITOS, HACE 7 AÑOS APROXIMADAMENTE APARECE LA **CONSTRUCTORA DE NOMBRE INNOBARQ CONSTRUCCIONES S.A.** UBICADA EN LA CARRERA 16 BIS No.9-39 PEREIRA RISARALDA PARA ESA EPOCA APARECIA COMO REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR DE NOMBRE **HECTOR CRISTANCHO AFRICANO** CON CEDULA No.79.296.475 DE BOGOTÁ LLEGAN Y ENCIERRAN EL PREDIO CON POLISOMBRA LLEGARON AMPARADOS CON UNOS TITULOS ARGUMENTANDO QUE SON PROPIETARIOS POR QUE QUERIAN EMPEZAR A LOTIAR LOS PREDIOS NOSOTROS AL SABER DE ESTO DIMOS A CONOCER A LAS AUTORIDADES DE ESTOS HECHOS EN ESE MOMENTO USTEDES PRESENTAN LOS DOCUMENTOS QUE NOS ACREDITAN COMO PROPIETARIOS LAS AUTORIDADES NOS AYUDAN NOSOTROS REVISAMOS EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA ZONA SUR Y NOS DIMOS CUENTA DE QUE APARECIA UNA NUEVA ANOTACION DONDE ESTA RELACIONADA LA SEÑORA **MARÍA ANTONIA CABRERA BRAVO** CON C.C.40.373.961, HACIEDOLE UNA VENTA AL SEÑOR **JAIME MARTINEZ ARIAS** CON C.C.No.12.333.524 Y QUE ESTE SEÑOR A SU VEZ LE VENDE A LA CONSTRUCTORA ANTERIORMENTE MENCIONADA, POSTERIORMENTE APARECE NUEVAMENTE OTRA ANOTACION EN EL SISTEMA DEL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE ESTE INMUEBLE DONDE APARECE LA CONSTRUCTORA **INNOBARQ CONSTRUCCIONES S.A.** VENDIENDOLE AL SEÑOR **LUIS HUMBERTO ANGARITA GARZON** CON C.C.No.18.500.940; QUIERO ACLARAR QUE SIEMPRE LLEGABAN AL PREDIO PERSONAS DIFERENTES A LOS SUPUESTOS DUEÑOS QUE PARECEN EN ESOS DOCUMENTOS COMO ES EL CASO DEL SEÑOR **RAFAEL ANTONIO HERRERA LOPEZ** CON C.C.No.285.837 EL SIEMPRE DECIA QUE EL ERA EL ENCARGADO DE CUIDAR LOS PREDIOS DE LOS SUPUESTOS DUEÑOS EN VISTA DE QUE NO LES PERMITIMOS CERCAR SE VOLVIO A VERIFICAR EN LA BASE DE DATOS DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y NUEVAMENTE APARECE UNA ANOTACION LUIS HUMBERTO ANGARITA LE VENDIÓ A **OSCAR CADAVID SANCHEZ** CON C.C.No.4.323.624 ESTE SEÑOR APROVECHA LA SITUACION DE ENCONTRARSE EN ESE TIEMPO MI PADRE ENFERMO Y CERCA EL LOTE NOSOTROS NOS ENTERAMOS DE LO QUE HACE ESTE SEÑOR Y RETIRAMOS EL CERCADO, POSTERIORMENTE NUEVA VENTA DEL SEÑOR **OSCAR CADAVID SANCHEZ** A **CARLOS ANDRES SANCHEZ VILLAMARIN** CON C.C.No.79.956.817 AL POCO TIEMPO APARECE NUEVA VENTA DEL SEÑOR **CARLOS ANDRES SANCHEZ VILLAMARIN** LE VENDIÓ A **LUIS FELIPE VALDEZ LEON** CON C.C. No.16.839.736 Y FISICAMENTE EN EL PREDIO SE HACIA PRESENTE EL SEÑOR **JOSE IGNACIO CORDERO MEJIA** CON C.C. No.4.598.274 QUIEN DECIA SER EL REPRESENTANTE DEL SEÑOR **LUIS FELIPE VALDEZ LEON**, HASTA HOY EN DIA QUE CONTINUA EL SEÑOR **JOSE IGNACIO CORDERO MEJIA** SE HACE PRESENTE SUPUESTAMENTE CON UN FUNCIONARIO DEL JUZGADO 36 CIVIL

Version: 03

Aplicación: 2019-08-26 CPJ

Publicación: 2019-09-03

Página 2 de 3

DEL CIRCUITO PROCESO 2018452 EN DONDE DECIA QUE ESTABAN HACIENDO UN REGISTRO DE RECONOCIMIENTO. PREGUNTADO: INFORME AL DESPACHO QUE SE SABE DE LA SEÑORA MARIA ANTONIA CABRERA BRAVO CONTESTO: NO SE SABE NADA DE ELLA NADIE LA CONOCE EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO HERRERA LOPEZ DICE CONOCER A TODOS LOS QUE SUPUESTAMENTE COMPRARON EL PREDIO EL SEÑOR RAFAEL ANTONIO HERRERA LOPEZ ES UN VECINO DEL PREDIO CON CF DUI A 285 837 UBICADO EN LA DIRECCION CARRETA 5 S No 63 04 BARRIO LA FISCAL A TELEFONOS 3132580320 PREGUNTADO: DIGA EN QUE SE BASA PARA DECIR QUE EN ESTOS HECHOS SE CONFIGURA EL DELITO DE FRAUDE PROCESAL EN LO CONCERNIENTE A LA FALSEDAD EN ESCRITURAS FALSAS. CUALES SON LOS ARGUMENTOS DE ELLO CONTESTO SE CONFIGURAN VARIOS DELITOS ENTRE ELLOS FRAUDE PROCESAL FALSEDADES ESTAFAS EN LOS CUALES HAY INVLUCRADOS VARIAS PERSONAS ENTRE OTRAS COMO LO DICE LA DENUNCIA QUE INSTAURE. PREGUNTADO: DIGA QUE INFORMACION SE TIENE DE TODAS LAS PERSONAS QUE USTED DENUNCIA CONTESTO: NO TENGO MAYOR INFORMACION. PREGUNTADO: INFORME QUE DANOS O PERJUICIOS LE HAN CAUSADO ESTOS HECHOS. CONTESTO: PERJUICIOS QUE NO HEMOS PODIDO LEGALIZAR LA DOCUMENTACION O REGISTRAR NUEVAMENTE EL PREDIO, AFECTADO TAMBIEN POR QUE NO SE HA PODIDO HACER NINGUNO OTRO TRAMITE CON EL PREDIO POR ESTOS PROBLEMAS. PREGUNTADO: TIENE USTED EN SU PODER LA DOCUMENTACION REFERENTE A ESTE PREDIO QUE PUEDA PRESENTAR COMO SOPORTE PARA ESTA INVESTIGACION CONTESTO: SI SENORA YA SE APORTO EN LA DEMANDA. PREGUNTADO: SABE USTED SI POR ESTOS HECHOS SE HAN SUSITADO MAS SITUACIONES QUE LO HAYAN PERJUDICADO. CONTESTO: NO. PREGUNTADO: TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR CONTESTO: NO POR AHORA SE DA POR TERMINADA DICHA DILIGENCIA

En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal

¿Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista? SI  NO  ¿Cuál?

**3. FIRMAS**

Firma entrevistado

Nombre Guillermo Sarmiento  
Cédula de Ciudadanía 79285941



**4. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL**

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono Celular	Correo electrónico	Firma

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario

El servidor de policía judicial está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA

**73** BOGOTÁ

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

COPIA MINERO 1

COPIA DE LA NOTARIA

DE LA NOTARIA

DE LA NOTARIA

DE LA NOTARIA

DE LA NOTARIA DE LA NOTARIA

DE LA NOTARIA DE LA NOTARIA



LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

CERTIFICADO No 4049

**CERTIFICA.**

Que por medio de la escritura pública número **(6940)** de fecha **(10)** de Diciembre del año dos mil trece **(2013)**, otorgada en esta notaria compareció **JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA** identificado con cédula de ciudadanía número **250.720** expedida en **Fusagasuga**, obrando en nombre propio otorga **PODER GENERAL** amplio y suficiente a favor de **GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.285.941** expedida en **Bogotá** y a **CARLOS JULIO SARMIENTO GAMBOA** identificado con cédula de ciudadanía número **79.603.397** expedida en **Bogotá**.

Que las facultades conferidas en **EL PODER** son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha **EL PODER** en mención, en su original o protocolo no presenta **NOTA MARGINAL** alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los **(16)** días del mes de **Marzo** de dos mil veintiuno **(2021)**, con destino a: **INTERESADO**.



*Irene Garzon Cubillos*

**NOHORA IRENE GARZÓN CUBILIOS.**

**NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E).**

Clave notarial para uso exclusivo de copias de escrituras probatorias, certificadas y autenticadas.

CALLE SESENTA Y TRES SUR (63 SUR) NÚMERO CINCO B ESTE NOVENTA Y SEIS (5 B ESTE 96), CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40085914, a saber:--

**PRIMERO: PARA ADMINISTRAR:** Para que administren los bienes del poderdante, recauden sus productos y celebren toda clase de contratos relativos a la administración de ella.-----

**SEGUNDO: PARA COBRAR:** Para que exijan, cobren o perciban cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expidan los recibos y hagan las cancelaciones correspondientes. -----

**TERCERO: PARA PAGAR:** Para que paguen a los acreedores del poderdante y hagan con ellos arreglos sobre los términos del pago de sus respectivas acreencias. -----

**CUARTO: PARA ENAJENAR Y/O COMPRAR:** Para que enajenen y compren a título oneroso los bienes del poderdante, sean muebles o inmuebles y que tenga adquiridos ya, o los que adquieran en lo sucesivo y todos aquellos que aparezcan a mi nombre en los respectivos certificados de tradición y libertad que se protocolizarán con la respectiva escritura de transferencia, así como sus cédulas catastrales, chip, códigos que aparezcan en los respectivos impuestos prediales o paz y salvos municipales del año en curso en que se realice la venta o transferencia, los cuales podrán aclararse, modificarse o sustituirse según el caso. -----

**QUINTO: PARA HIPOTECAR:** Para que aseguren las obligaciones del poderdante o las que contraigan en nombre de éste, con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles.-----

**SEXTO: PARA TRANSIGIR:** Para que transijan en los pleitos, deudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante. -----

**SÉPTIMO: PARA COMPROMETER:** Para que sometan a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, deudas



ESCRITURA PÚBLICA N°. ===== 6940=====

NUMERO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA = = = = =

FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE-----

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES  
(73) DE BOGOTÁ, D.C. -----

CLASE DE ACTO O CONTRATO:

PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

OTORGANTES

IDENTIFICACIÓN:

DE: JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA

C.C. 250.720

A: GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA

C.C. 79.285.941

CARLOS JULIO SARMIENTO GAMBOA

C.C. 79.603.397

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaria Setenta y Tres (73) del Circulo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor **HECTOR FABIO CORTES DIAZ** se otorga la escritura publica que consigna los siguientes términos: -----

**COMPARECIÓ** JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 250.720 expedida en Fusagasuga, de estado civil Viudo, obrando en nombre propio, manifiesta que otorga Poder General amplio y suficiente a los señores **GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.941 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho; y a **CARLOS JULIO SARMIENTO GAMBOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.603.397 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, para que lo representen conjunta o separadamente en los siguientes actos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones, excluyendo el LOTE NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52) JUNTO CON LA CASA EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



poderdante confiere poder al Doctor **ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** identificado con cedula de ciudadanía No.17.106.688 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.65.214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lo represente única y exclusivamente en los siguientes actos:-----

a) ante cualquier corporación, funcionarios o empleados de orden judicial o del administrativo en cualquiera de las partes; sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. Además, para que den los poderes necesarios a abogados y a personas calificadas para los menesteres especiales; y de ser el caso para que concilien o transijan dichos pleitos.-----

b) Para que desista de los juicios, gestiones o declaraciones en que intervengan en nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promuevan. Para que se puedan notificarse personalmente en cualquier trámite en proceso judicial.-----

c) Para que me represente en cualquier sucesión y/o liquidación de sociedad conyugal en la que tenga derecho, en la cual y de manera anticipada manifiesto que acepto la herencia con beneficio de inventario, con amplias facultades para hacer las manifestaciones de ley.-----

**DÉCIMO CUARTO: PARA HACER NEGOCIOS PROPIOS CON DINERO O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PODERDANTE:** Para que intervengan en negocios propios de los apoderados, y toda clase de bienes del poderdante y para que aseguren con la fianza personal, prendaria o hipotecaria del poderdante, las obligaciones que en su propio nombre contraigan los apoderados.-----

**DÉCIMO QUINTO: PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE RENTA:** Para que presenten ante la Administración de Impuestos Nacionales la declaración de Renta.-----

**DÉCIMO SEXTO: PARA PAGO POR TASAS O CONTRIBUCIONES:** Para pagar



45011073033

6940

o diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que la representen en la sustitución del juicio o juicios arbitrales correspondientes. ---

**OCTAVO: PARA TOMAR Y DAR DINERO A INTERESES:** Para que tomen para el poderdante o por cuenta de él dinero en mutuo y estipulen la tasa de interés, ya sea a plazo fijo o en forma de crédito flotante. -----

**NOVENO: PARA REPRESENTAR AL PODERDANTE EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES:** Para que representen al poderdante en las sociedades en que sea accionista; lleven su voz y emitan su voto en las respectivas asambleas o juntas de socios y/o para que paguen los instalamentos y reciban los dividendos que corresponden al poderdante. -----

**DÉCIMO: PARA CONSTITUIR SOCIEDADES:** Para que celebren contratos de sociedad, sean colectivas, en comandita, o anónimas, de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas de participación, o de limitadas y aporten a ellas cualquier clase de bienes del poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, las puestas de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades, etc.-----

**DÉCIMO PRIMERO: PARA CELEBRAR CONTRATOS ANTE ENTIDADES BANCARIAS:** Para que radiquen, soliciten, hagan retiros, tramiten, y celebren contratos de toda índole ante cualquier entidad bancaria, tales como créditos, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, expedición de chequeras, cheques de gerencia, tarjetas de crédito, talonarios etc., con la facultad expresa de estipular las tasas de interés de débito y de crédito y los montos de los créditos. -----

**DÉCIMO SEGUNDO: PARA GIRAR, ENDOSAR, ETC., LETRAS DE CAMBIO, LIBRANZA, CHEQUES Y VALES A LA ORDEN:** Para que giren, ordenen girar, endosar, protestar, aceptar, avaluar y afianzar letras de cambio; para que giren, endosen cheques, y para que suscriban, reciban y afiancen vales o pagarés a la orden. -----

**DÉCIMO TERCERO: PARA PLEITOS:** Por el presente poder, igualmente, el

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



Colombia

**RESUMEN:** Y en general para que asuman la personería del poderdante siempre que lo estimen conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en cualquier acto o negocio jurídico que le atañe. -----

Presentes: **GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.285.941 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, y **CARLOS JULIO SARMIENTO GAMBOA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.603.397 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, y **ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.106.688 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.65.214 del Consejo Superior de la Judicatura, y manifestaron: Que aceptan la presente escritura pública y el poder que a su favor se constituye por este mismo instrumento público. -----

**LECTURA DE ESTE PODER:** El poderdante declara que ha leído personalmente la presente escritura y que ha confrontado todos los datos especiales que en ella aparecen, como fechas, cifras numéricas, números de cuentas, números de escrituras, de cédulas de ciudadanía y otros, razón por la cual exonera al notario de los posibles errores que sobre estos puntos aparezcan en el instrumento. ----

**CONSTANCIAS NOTARIALES:** (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970) La Notaria responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de



ante cualquier organismo ya sea del Orden Nacional, Departamental o Municipal las tasas o contribuciones que por cualquier concepto se generen. -----

**DÉCIMO SÉPTIMO: PARA TRAMITAR, RECIBIR DINEROS:** Tramitar, recibir dineros derivados de seguros de vida que sea beneficiario por incapacidad total, permanente y absoluta o por la muerte del otorgante. -----

**DÉCIMO OCTAVO: PARA DELEGAR Y SUSTITUIR:** Para que deleguen total o parcialmente este PODER y revoquen delegaciones. -----

**DÉCIMO NOVENO:** Para administrar los créditos del poderdante, recibir los frutos civiles que produzcan éstos, dar prórrogas, cobrarlos directamente o por la vía judicial, dar los poderes necesarios a los abogados para cumplir la facultad -

**VIGÉSIMO:** Para los efectos establecidos en el presente poder, el poderdante manifiesta que faculta de manera expresa a los apoderados o mandatarios para que adquieran o compren para si los bienes en cabeza de aquella y que ésta les ha ordenado vender o enajenar. Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2170 del Código Civil. -----

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Para vender o adquirir bienes inmuebles y suscribir las respectivas escrituras públicas en las cuales las autoriza expresamente para que bajo la gravedad del juramento manifiesten que afectan o no a vivienda familiar los inmuebles que adquieren o enajenen de conformidad con las circunstancias de adquisición o enajenación y de acuerdo a los parámetros de la norma, por ello faculto a mis apoderados para que efectúen esta declaración de la Ley 258/96, en las respectivas escrituras públicas. Igualmente las faculto para que desafecten los inmuebles que se encuentren afectados a vivienda familiar.-----

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** A pesar de la anterior enumeración de facultades, que es meramente ejemplificativa mis apoderados tendrán los más amplios poderes para representarme en todos los actos y asuntos que requieran el correcto y jurídico manejo de mis negocios, sin que quede excluida ninguna acción, gestión, actividad o declaración de voluntad en beneficio de mis intereses.-----

*Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario*



A011073035

los otorgantes y del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.-----

**IMPUESTO DE IVA:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto-Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$18.656 = = por concepto de Impuesto a las ventas a la tarifa del dieciséis por ciento (16%) sobre los derechos notariales.-----

**NOTAS DE ADVERTENCIA:** Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.-----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por los otorgantes, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: A011073032 / 3033 / 3034 / 3035  
3036 = = = = =

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS: \$ 46.400 -----  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: \$ 4.400 -----  
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO: \$ 4.400 -----  
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013-----

RECIBO FABRICACION  
7/20/2013  
RECIBO DE PAGO DE NOTARIALES



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°. 6940 = = = =

NUMERO SSEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA = = = = =

DE FECHA: DIEZ (10) DE DICIEMBRE = = = = =

DE DOS MIL TRECE (2013) OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES

(73) DE BOGOTÁ, D.C.

*[Handwritten signature of Alvaro Enrique Rivera Quiroga]*

ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA

C.C. No. 17 106 688 *[Handwritten]*

T.P. No. 65-214 C. 2. *[Handwritten]*

TELEFONO 310 6798218

DIRECCION en 27/17-01 ofc. 908



*[Large handwritten signature of Hector Fabio Cortes Diaz]*

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES (73) DE BOGOTA D.C. ENCARGADO

Amgf 7649/13

CADABERES

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

EL PODERDANTE

*Jose Antonio Sarmiento Santana*

JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA

C.C. No. 250720

TELEFONO 7620010

DIRECCION 63 SUR N-5B ESTE-96

ESTADO CIVIL VIUDO



LOS APODERADOS

*Guillermo Sarmiento Gamboa*

GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA

C.C. No. 79285941 Bte

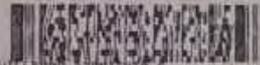
TELEFONO 313 3728427

DIRECCION CIA 54 PO 48 L 13 SW

ESTADO CIVIL Union Libre



NOTARIA 73 DE BOGOTA



GUILLERMO SARMIENTO G.  
Escritura 10/12/2013 11:32

*Carlos Julio Sarmiento Gamboa*

CARLOS JULIO SARMIENTO GAMBOA

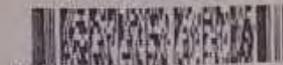
C.C. No. 7960339F

TELEFONO 3115635426

DIRECCION CALLE 63 SUR N-5B ESTE-96

ESTADO CIVIL UNION LIBRE

NOTARIA 73 DE BOGOTA



CARLOS J. SARMIENTO G.  
Escritura 10/12/2013 11:28



PRIMERA (1) COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (6940) DE FECHA (10) DE DICIEMBRE DEL AÑO (2013) TOMADA DE SU ORIGINAL, CONFORME AL ARTICULO 41 DECRETO 2148 DE 1983.

QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ A LOS (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) EN (5) FOLIOS UTILES.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:  
INTERESADO



HECTOR FABIO CORTES DIAZ  
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

CERTIFICA QUE EL PODER EN MENCION NO CONTIENE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION O ACLARACION ALGUNA Y SE ENCUENTRA VIGENTE CON LAS FACULTADES INHERENTES A EL PARA CONSTANCIA SE FIRMA HOY (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE 2013.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ  
NOTARIO SETENTA Y TRES DE BOGOTA (E)

NOTARIA 73 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DRA. VICTORIA BERNAL TRUJILLO

EL SUSCRITO NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ (E) .

CERTIFICADO No 6047

CERTIFICA.

Que por medio de la escritura pública número (6940) de fecha (10) de DICIEMBRE del año dos mil trece (2013), otorgada en esta notaria compareció JOSE ANTONIO SARMIENTO SANTANA identificado cedula de ciudadanía con número 250.720 obrando en nombre propio otorga PODER GENERAL amplio y suficiente a favor de GUILLERMO SARMIENTO GAMBOA Y CARLOS JULIO SARMIENTO GAMBOA identificados con cedula de ciudadanía 79.285.941. y 79.603.397 .

Que las facultades conferidas en EL PODER son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención, en su original o protocolo no presenta NOTA MARGINAL alguna que implique su revocatoria modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los (23) días del mes de MAYO de dos mil veintidós (2022), con destino a: INTERESADO.



HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA (E) .

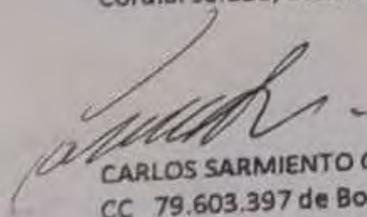
Bogotá D.C.  
Marzo 21 de 2013

Señores  
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL  
SUBDIRECCION LOCAL DE INTEGRACION SOCIAL USME  
Atte. Dra. Maritza del Carmen Mosquera  
Proyecto 730

De acuerdo a nuestra conversación personal sostenida en días pasados con el señor William Ángel, en la que me solicitaba permiso para ingresar al lote de propiedad de mi padre (glorieta) con el fin de repartir mercados de la canasta familiar dentro del plan proyecto 730, me permito comunicarle que una vez obtenido el permiso de mi progenitor y conforme al poder general que me ha concedido, hemos decidido otórgale el permiso que verbalmente me hubiera solicitado, para que ustedes cumplan con esa loable y generosa misión de proveer de mercados a los más necesitados de la Fiscala Alta y sus sectores aledaños.

Tanto mi padre como mis hermanos estamos de acuerdo en que no se les va a cobrar ningún tipo de dinero por la utilización de los predios de la glorieta, por cuanto somos consientes de tan excelente misión que Ustedes cumplen.

Cordial saludo, atentamente



CARLOS SARMIENTO GAMBOA  
CC 79.603.397 de Bogotá

R/ William Angel  
Marzo 21/2014

CC. WILLIAM ANGEL  
Archivo

**contestacion demanda**

GMH ABOGADOS <gmhasesorias@gmail.com>

Vie 17/06/2022 3:21 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 36 civil del circuito de Bogotá

E. S. D.

Ref.: Contestación y proposición de excepciones demanda de acción reivindicatoria

Rad: 2018-00452-00

Demandante: Luis Felipe Valdez León

Demandado: Guillermo Sarmiento Gamboa y otros

Dairo Alberto Mateus Estrada

Abogado TP: 320751 Del C.S.J.

Especialista Derecho Procesal

Experiencia Responsabilidad

GMH ABOGADOS

web: [www.gmhabogados.com.co](http://www.gmhabogados.com.co)

Cel: 313-8836491